



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 3 de abril de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA
EMPRESA “INMOBILIARIA SIBBCASA”, S.A. DE
C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO
HABITACIONAL RESIDENCIAL, LOCALIZADO
EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO
HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO
“LOMAS COUNTRY CLUB”, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE
MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1306, 1396, 1397, 1398, 1399,
1400, 1401, 1403, 1402, 1404, 1405, 564-A1, 247-B1,
246-B1, 559-A1, 248-B1, 551-A1, 1385, 1386, 1387,
1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1394, 1379, 1381,
1383 y 1384.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 563-A1,
562-A1, 244-B1, 245-B1, 1380, 1376, 1395, 1382,
1378, 1377, 1393, 556-A1, 557-A1, 558-A1, 560-A1,
561-A1, 1375, 554-A1, 553-A1, 550-A1, 552-A1 y
555-A1.

Tomo CCV
Número

56

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LICENCIADO
SHIMON BLANCK BRAUN
REPRESENTANTE LEGAL DE
"INMOBILIARIA SIBBCASA", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida con el folio 5098, mediante la cual requiere de la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la Autorización de un Condominio Vertical Tipo Habitacional Residencial en el Lote 4 de la Manzana IX del Fraccionamiento Tipo Habitacional Residencial denominado "CLUB DE GOLF LOMAS", conocido comercialmente como "LOMAS COUNTRY CLUB", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que se tiene por acreditada su representación legal e identificación, en expediente integrado al Fraccionamiento objeto del presente Acuerdo, en el "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano" ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, lo que consta en Escritura Pública No. 54,174, del veintiséis de octubre del dos mil dieciséis, protocolizada ante el Notario No. 86 del entonces Distrito Federal; y mediante Credencial para Votar número 2024002777900, expedida en el año 2011 por el entonces Instituto Federal Electoral.

Que igualmente en el referido "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano", se ubica el Documento que acredita la constitución de su representada, mediante Escritura Pública No. 29,331 del primero de marzo de dos mil seis, otorgada ante el Notario No. 233 del entonces Distrito Federal, e Inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil No. 353728 de fecha once de septiembre de dos mil seis.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, se autorizó el mencionado Fraccionamiento, en donde se establecieron entre otras obligaciones, la de realizar obras de equipamiento urbano y cesión de áreas de donación.

Que acredita la propiedad del lote materia del presente Acuerdo, mediante Escritura Pública No. 41,953 del primero de marzo de dos mil diez, otorgada ante el Notario Público No. 86 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral Del Estado de México, el catorce de junio del dos mil diez.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas del lote objeto de su solicitud, se consignan en el Acuerdo de Transferencia de Viviendas expedido por la Dirección General de Operación Urbana del Gobierno del Estado de México, según Oficio No. 224020000/3691/2016, del dos de diciembre de dos mil dieciséis.

Que el lote objeto de su solicitud, permanece en propiedad de su representada, sin reportar gravámenes y/o limitantes, según certificado de "Libertad o existencia de gravámenes", expedido el seis de octubre del año próximo pasado por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XIII, define al Condominio como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el mencionado Código, en su Artículo 5.3 Fracción XIV, define al Condominio Vertical como "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda, o local de un edificio y además copropietario en sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".

Que una vez realizado el estudio técnico y legal a la documentación exhibida, se observaron satisfechos los requisitos que al efecto establece el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, para resolver favorablemente su solicitud, habiéndose acreditado el pago de derechos por la Autorización solicitada, en apego al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$49,068.50 (CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)** que resulta de la cuota de 50 veces el "valor de la Unidad de Medida y Actualización" publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veinte de diciembre del dos mil dieciséis, que asciende a \$75.49, por las 13 viviendas residenciales previstas en el Condominio materia de su solicitud, según se acreditó con el recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 8, 9, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 fracción XXIII y 10 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

Se Autoriza en favor de su representada "INMOBILIARIA SIBBCASA", S.A. de C.V., el Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial como una unidad espacial integral, para que en el Lote 4 de la Manzana IX, con superficie de 2,746.12 M2 (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS), ubicado en el Fraccionamiento de Tipo Habitacional Residencial denominado "CLUB DE GOLF LOMAS", conocido comercialmente como "LOMAS COUNTRY CLUB", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 13 viviendas, conforme a las características señaladas en el PLANO ÚNICO DE CONDOMINIO VERTICAL TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y conforme a los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS Y COMUNES		
CONCEPTO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL.	684.52 M2	24.92 %
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTO	932.26 M2	33.95 %
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)	1,098.14 M2	39.99 %
SUPERFICIE DE ANDADOR	31.20 M2	1.13 %
SUPERFICIE TOTAL	2,746.12 M2	100.00 %
NÚMERO DE VIVIENDAS RESIDENCIALES	13	
NÚMERO DE DESPLANTES HABITACIONALES	1	

SEGUNDO.

En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 102, 105 y 110 del Reglamento del mismo Ordenamiento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Delimitación del lote objeto del Condominio, con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.
- K). Las áreas verdes y recreativas de uso común deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.
- L). Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

Por tratarse de Condominio en la modalidad Habitacional Residencial las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del Condominio, deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- TERCERO.** Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Representada deberá realizar la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo, debiéndolo informar a esta dependencia en el mismo término.
- Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha en que la presente Autorización surta sus efectos, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por autoridad competente, debiendo acreditar en igual plazo la fianza y el comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren los puntos QUINTO Y SEXTO de este Acuerdo, Conforme a los Artículos 110 Fracción VI, Inciso F) y 111 Fracciones A), B), y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 Fracciones I, II, y III y 110 Fracción VI Inciso I), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- CUARTO.** En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, conforme los 112 Fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- QUINTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del Condominio con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 114 de su Reglamento, se otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión del presente Acuerdo, deberá presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 6,300.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del Condominio.
- SEXTO.** Con fundamento en los Artículos 50, Fracción VIII, Inciso C) y 110 Fracción V, Inciso E), numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$126.00 (CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del Condominio, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a \$6,300.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.
- SÉPTIMO** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas Tipo Residencial serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1,875,236 pesos y menor o igual a 3,116,946 pesos.
- OCTAVO** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos QUINTO y SEXTO, del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- NOVENO** Con fundamento en los Artículo 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 65, 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe a la titular del presente Acuerdo de Autorización, representada por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del Condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del condominio, el Tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
PRIMERO**

En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas Privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO
SEGUNDO**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
TERCERO**

Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público sobre la presente autorización que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción del Condominio que se autoriza, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del condominio, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
QUINTO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículo 4, 5, 50 y 110 fracción VI, inciso L) del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente Acuerdo de autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada informar de éste hecho a esta Dependencia, así como cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El diverso Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, se autorizó el Fraccionamiento de Tipo Habitacional Residencial denominado "CLUB DE GOLF LOMAS", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

BRAULIA RIVERA GARCÍA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 42/2013, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble DEL BIEN INMUEBLE (TERRENO Y CASA), UBICADO EN CERRADA LIBERTAD Y/O CERRADA COSTA RICA SIN NUMERO DEL BARRIO DE SAN MIGUEL OTLICA, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

EL PRIMER TRAMO:

AL NORTE: (24.75 M) VEINTICUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS Y LINDABA CON MIGUEL CHAVEZ ESPINOZA ACTUALMENTE CON GERMAN CASAS GARCIA.

AL SUR: (24.75 M) VEINTICUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS Y LINDA CON SANTOS FRANCISCO AVALOS CORTES.

AL ORIENTE: (12.40 M) DOCE PUNTO CUARENTA METROS Y LINDABA CON FABRICA ACTUALMENTE CON LAURA MARCELA SOLANO GONZALEZ.

AL PONIENTE: (12.40 M) DOCE PUNTO CUARENTA METROS Y LINDA CON LUCAS GONZALEZ GUTIERREZ.

EL SEGUNDO TRAMO:

AL NORTE: (17.55 M) DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS Y LINDA CON LUCAS GONZALEZ GUTIERREZ.

AL SUR: (17.55 M) DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS Y LINDA CON SANTOS FRANCISCO AVALOS CORTES.

AL ORIENTE: (6.00 M) SEIS METROS Y LINDA CON LUCAS GONZALEZ GUTIERREZ.

AL PONIENTE: (6.00 M) SEIS METROS Y LINDA CON ROSA MARIA VALDEZ CRUZ ACTUALMENTE ADAN LEODEGARIO MORA VALDEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE (412.20 M2) CUATROCIENTOS DOCE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece (13) de febrero del dos mil dieciocho (2018), firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MAURICIA YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

1306.- 22 marzo y 3 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 1093/2016 relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por HECTOR HUGO FRAGOSO FESH, contra JOSE LUIS MEJIA GONZALEZ, VICENTE PINEDA CARDENAS, JORGE ALEJANDRO MILANES GARCIA, MARIA GUADALUPE MAGDALENA MILANES GARCIA Y SALVADOR MILANES GARCIA, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual admitió a trámite la demanda, mediante el cual la parte actora aduce lo siguiente: la declaración judicial por usucapión, la cancelación parcial de la inscripción por una fracción que libra en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 269 del Libro Primero de la Sección Primera, volumen 2 de fecha 17/01/1959, y partida número 460 del Libro Primero Sección Primera volumen 61 a favor de VICENTE PINEDO CARDENAS, JORGE ALEJANDRO MILANES GARCIA, MARIA GUADALUPE MAGDALENA MILANES GARCIA Y SALVADOR MILANES GARCIA, la inscripción a nombre de HECTOR HUGO FRAGOSO FESH, basándose en los siguientes hechos: 1.- En el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, se encuentra inscrito un inmueble a favor de VICENTE PINEDO CARDENAS, JORGE ALEJANDRO MILANES GARCIA, MARIA GUADALUPE MAGDALENA MILANES GARCIA Y SALVADOR MILANES GARCIA, BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: número de partida 269 del Libro Primero de la Sección Primera, volumen 2 de fecha 17/01/1959, y partida número 460 del Libro Primero Sección Primera volumen 61 folio real electrónico 6688 que ampara la superficie total de 18-28-20 HAS. Inmueble que se encuentra ubicado en un terreno de labor denominado Plan de Salitre, que forma parte del Rancho denominado Casa Blanca, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, México. 2.- En fecha 15 de octubre de 1998, el suscrito mediante contrato privado de compraventa que hizo en mi favor el señor JOSE LUIS MEJIA GONZALEZ, siendo esta la causa generadora cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 22.00 METROS CON CALLE; AL SUR: 27.87 METROS CON CALLE; AL ORIENTE: 58.90 METROS CON JOSE LUIS MEJIA GONZALEZ, AL PONIENTE: 67.45 METROS CON MAURILIO CRISANTOS SALGADO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,500.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; soy adquirente de buena fe y que mi posesión ha sido por el tiempo y con las condiciones para prescribir por usucapión.

Y por acuerdo de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho y seis de marzo de dos mil dieciocho se ordenó notificar la presente por medio de edictos a VICENTE PINEDO CARDENAS, JORGE ALEJANDRO MILANES GARCIA, MARIA GUADALUPE MAGDALENA MILANES GARCIA Y SALVADOR MILANES GARCIA POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación y de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

Validación.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 26 de febrero y seis de marzo de dos mil dieciocho.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.- Rúbrica.

1396.- 3, 12 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE NOTIFICA A: YOANET LEÓN ALEMÁN.

Se le hace saber que en el expediente número 493/2017, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JORGE RICARDO ESQUIVEL ALCÁNTARA respecto de YOANET LEÓN ALEMÁN, el Juez del conocimiento por auto de fecha VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, admitió a trámite la solicitud, así mismo en auto diverso de fecha DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, ordenó notificarle por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, previéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial; cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son las siguientes: HECHOS. 1. Tal como se acredita con la correspondiente copia simple de la CERTIFICACIÓN DE MATRIMONIO, toda vez que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la copia certificada original fue recogida por parte del Registro Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, al momento en que dicha entidad emitió a su vez la copia certificada descrita en el numeral que precede y es así que el suscrito y Yoanet León Alemán nos unimos en matrimonio el día 6 de febrero del año 2010 en la Ciudad de Santa Clara, Villa Clara, en la República de Cuba. Copia simple de la Certificación de Matrimonio que agrego al presente escrito como anexo uno. 2. Es importante señalar a su Señoría, que el matrimonio anteriormente descrito quedó debidamente legalizado en la República Mexicana, concretamente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo cual acredito mediante copia certificada del ateste de matrimonio emitido por el Registro Civil del Estado de México y que adjunto me permito agregar al presente escrito como ANEXO DOS; documento que contiene la correspondiente inscripción marginal. 3. Es así que una vez consumado el matrimonio en la República de Cuba, nos trasladamos a esta República Mexicana y establecimos nuestro domicilio conyugal en la casa propiedad del emitente, cuya ubicación se encuentra en la Calle de Galeana número treinta y nueve (39), letra "C", Colonia San Rafael Chamapa, C.P. 53660, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4. No es menos importante señalar a su Usía que el referido matrimonio en un inicio funcionaba perfectamente, sin embargo, el día 03 del mes de Octubre del año 2011, mi aún cónyuge Yoanet León Alemán salió del domicilio conyugal, refiriéndome que quería visitar a un familiar que según dijo, vive o vivía en esa fecha en la Ciudad de Atlanta Georgia en los Estados Unidos de Norteamérica y desde ese instante y hasta la actualidad, el suscrito en momento alguno he vuelto a tener noticia de mi cónyuge y es por ello que acudo ante esta autoridad en la vía y forma propuestas, a efecto de disolver el vínculo matrimonial que me une a Yoanet León Alemán. 5. Es preciso hacer de su conocimiento, que durante el breve lapso que realmente duró nuestro matrimonio, no fueron procreados hijos, así como tampoco fueron adquiridos bienes muebles ni inmuebles, razón por la cual no ha lugar a adjuntar la propuesta de convenio a que alude la fracción III del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. 6. Toda vez que en el presente procedimiento se encuentra involucrada una persona nacida en el extranjero, concretamente en la República de Cuba, es por ello que a efecto de mejor proveer y que su Señoría determine las leyes aplicables al caso concreto, adjunto me permito remitir a Usted, un ejemplar impreso de la Ley 1289, Código de Familia vigente en la República de Cuba, obtenido por

el suscrito vía internet, mismo que corre agregado al presente escrito como ANEXO TRES. 7. Con fundamento en el artículo 5.8 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, solicito de Usted tenga a bien suplir la deficiencia de la queja durante el presente procedimiento y que sea en beneficio del mismo. Último domicilio el ubicado en CALLE GALEANA NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39), LETRA "C", COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA, DE ESTE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53660. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín Judicial, a los veinticuatro días del mes de Enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA
PUBLICACIÓN 12 DE ENERO DE 2018.-SECRETARIO DE
ACUERDOS, LIC. MARIBEL LEÓN LIBERATO.-RÚBRICA.

1397.- 3, 12 y 23 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JUAN ANTONIO AHUMADA AHUMADA Exp. No. 321/15, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ODILON CENTENO RENDON, ha señalado DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.- sirviendo como postura legal para el remate la cantidad de \$714,400.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto del inmueble ubicado en EN LA CASA HABITACIÓN (VIVIENDA POPULAR) SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y CUATRO "B" DE LA CALLE HACIENDA EL GIRASOL, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUARENTA Y UNO DE LA MANZANA XLII (CUARENTA Y DOS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, Convóquense postores por medio de edictos que se fijen en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publiquen en el periódico "MILENIO", por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha de remate igual plazo.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION DOS VECES
debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS
HÁBILES, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los
tableros de avisos de este Juzgado.-CIUDAD DE MEXICO A 12
DE FEBRERO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
"A", LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1398.- 3 y 13 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 151/2018 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por CARLOS EDGAR VALDES GUERRERO, en términos del auto de catorce

de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Privada sin nombre en el Paraje denominado La Joya perteneciente al Poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, México, el cual tienes las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.94 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO ALBARRAN; AL SUR: 11.75 METROS Y COLINDA CON TERESA GUERRERO ROMERO; AL ORIENTE: 13.72 METROS Y COLINDA CON FELIPE ANTONIO MUÑIZ MONTES DE OCA; AL PONIENTE: 13.72 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE 5.00 METROS DE ANCHO: CON UNA SUPERFICIE DE 162.50 METROS CUADRADOS. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley desde el once de mayo de dos mil diez, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública, y a título de dueño. Así como de buena fe, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a quince de marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1399.- 3 y 6 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 59/2018, ALFONSO LEÓN HERNÁNDEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, "INMATRICULACIÓN", respecto del siguiente inmueble denominado "EL AHUACATE": Ubicado en la Ranchería "El Ahuacate", perteneciente al Municipio de Sultepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Río Debajo de Juluapan, mide 1,660.00 mts. y colinda con terreno de la Hacienda de Ixtapan, de aquí por el rumbo PONIENTE partiendo con dirección al SUR, hasta llegar a la primera barranquita que une a la principal, mide 250.00 mts y colinda con propiedad de los señores JOSÉ Y DANIEL NAVARRO, ahora con LEON NAVARRO, propiedad del punto antes mencionado, Barranquita abajo, a encontrarse con el camino que baja de Puenteillas para Ixtapan, rumbo Arriba, es decir Loma arriba, rumbo AL ORIENTE hasta llegar al rumbo conocido con el nombre de la Cruz de la India, luego se toma otra barranquita que baja a unirse con la barranca denominada Arroyo Seco y mide 410.00 mts y colinda con los señores PEDRO Y RAFAEL NERI y por último partiendo de este punto, o sea AL ORIENTE y dirección AL NORTE, se toma Río abajo hasta llegar a las juntas a unirse con el ya expresado Río Juluapan, cerrándose este punto de partida mide 420.00 mts, con terrenos de la propiedad de los señores PEDRO Y RAFAEL NERI, con una superficie de 313,325.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS). En términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por TRES VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.-----
DOY FE.-----

----- SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de marzo del dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1400.- 3, 6 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 199/2018, promovido por TERESA GARCÍA ROJAS en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: LUGAR DENOMINADO EL PLAN, CARRETERA AMOMOLULCO-IXTLAHUACA, SIN NÚMERO, VILLA CUAUHEMOC, OTZOLOTEPEC, MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 27.00 METROS CON CARRETERA AMOMOLULCO-IXTLAHUACA
- AL SUR: 32.00 METROS CON MARÍA DE LA LUZ VARGAS MERCADO.
- AL ORIENTE: 29.00 METROS CON CALZADA SAN LORENZO
- AL PONIENTE: 27.00 METROS CON ARTURO ROJAS ROMERO.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 796.50 SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del cursante, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los seis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

1401.- 3 y 6 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES

C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SE CONVOCAN POSTORES
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO

BANORTE, en contra de BRAVO RODRIGUEZ MARIA DEL PILAR, número de expediente 1050/2015, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la Ciudad de México siendo las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO día y hora señalados en proveído de dos de febrero de dos mil dieciocho para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIA DEL PILAR BRAVO RODRÍGUEZ expediente 1050/2015; ante el Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, encontrándose legalmente constituido este Órgano Jurisdiccional por la Maestra ALEJANDRA BELTRÁN TORRES asistida de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO... Acto continuo en uso de la voz la apoderada compareciente solicita que en atención a lo ordenado en líneas que antecede se señale nuevamente fecha para la primera almoneda del inmueble materia de hipoteca, solicitando que la misma se verifique en la primera semana de abril de este año a efecto de estar en aptitud de realizar las publicaciones ordenadas de manera completa y correcta. LA C. JUEZ ACUERDA. Se tienen por hechas las manifestaciones de la apoderada compareciente y como lo solicita se señala como fecha de AUDIENCIA EN PRIMERA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, del inmueble materia del presente juicio ubicado en CONJUNTO URBANO SAN BUENAVENTURA UBICADO EN LA CALLE DE COLINAS DE BUENAVISTA MANZANA 2, LOTE 244, VIVIENDA 18-B, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Diario Imagen" y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar y los lugares que se acostumbren de acuerdo a su legislación VIGENTE a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención. Con lo anterior se da por concluida la audiencia siendo las diez horas con veinticinco minutos levantándose esta acta que firma la compareciente en unión de la Ciudadana MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, Juez Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y Ciudadana Licenciada Angélica María Hernández Romero, Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza y da fe.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE FEBRERO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

1403.- 3 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

A: ANNELLE MILLARES FUNCIA.

Se hace de su conocimiento que: JUAN CARLOS SANCHEZ MARQUEZ, bajo el número de expediente 244/2017,

promueve bajo Juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, en contra de ANNELLE MILLARES FUNCIA, las siguientes PRESTACIONES: A).- La modificación de convenio, respecto la guarda y custodia exhibido en la demanda de divorcio voluntario y aprobado en sentencia ejecutoriada de fecha siete de febrero del 2014, en los autos del juicio JOF62/2014, que obra en los autos de copia certificada que se exhibe, la guarda y custodia de sus menores hijas SOFIA Y VALERIA ambas de apellidos SANCHEZ MILLARES, quedo confiada a la señora ANNELLE MILLARES FUNCIA, que de hecho la guarda y custodia de las menores la tiene el actor desde el 21 de enero del año 2017, en su domicilio ubicado en Palma Criolla, número 10, Torre 3-902, San Fernando la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52787, es por lo que se reclama se modifique dicha resolución y se le conceda la guarda y custodia provisional al actor y después definitiva a favor de sus menores hijas, B).- Que mediante sentencia se declare la cancelación de la pensión alimenticia relacionada en convenio exhibido con su demanda de divorcio voluntario y decreta por sentencia ejecutoriada de siete de febrero de 2014, en los autos del juicio JOF62/2014, que se exhibe en copia certificada que sus menores hijas SOFIA Y VALERIA ambas de apellidos SANCHEZ MILLARES, están incorporadas al seno familiar del actor desde el 21 de enero del año 2017, en el domicilio antes mencionado. C).- Toda vez que sus menores hijas del actor se encuentran incorporadas a su lado, solicita se ordene la cancelación definitiva del descuento que por concepto de pensión alimenticia tiene el actor, ya que viven en su domicilio desde el 21 de enero de 2017, solicitando el actor se gire oficio correspondiente a fin de cancelar los descuentos en la nomina del actor. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: PRIMERO: con fecha 27 de enero de 2014, la señora ANNELLE MILLARES FUNCIA y el actor JUAN CARLOS SANCHEZ MARQUEZ, presentaron demanda de divorcio por Mutuo Consentimiento, a la cual se acompaño convenio respectivo, mismo que se radico en el Juzgado Noveno Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México con el número de expediente JOF62/2014. SEGUNDO: Por auto de 28 de enero de 2014. Se admitió a trámite la solicitud de divorcio mutuo consentimiento, señalando fecha para la celebración de la junta de avenencia. TERCERO: En la junta de avenencia las partes comparecimos y ratificaron el deseo de divorciarse, en la misma fecha se dicto sentencia aprobando el convenio presentado por las partes con la solicitud de divorcio, misma que se elevo a cosa juzgada, la guarda y custodia de sus menores hijas quedo confiada a la parte demandada en el expediente 62/2014, relativo al Proceso Especial de Divorcio Voluntario, promovido por ANNELLE MILLARES FUNCIA y JUAN CARLOS SANCHEZ MARQUEZ. CUARTO: Desde que se decreto el divorcio de los promoventes, la demandada ha tenido la guarda y custodia de sus menores hijas, fue una constante que el actor acudiera por las menores al domicilio en donde residían las menores, motivo por diversas causas, se encuentra el hecho que la nueva pareja de la madre de mis hijas, es adicto a las bebidas embriagantes entre semana o fines de semana y el ambiente dentro del seno familiar se tornaba inadecuado y violento, poniendo el riesgo la seguridad de mis menores hijas, por lo que, la mayor de mis hijas SOFIA siempre me llamo para ir por ellas, en muchas ocasiones tuvieron que escapar por las escaleras de emergencia, sin que se diera cuenta la actual pareja de la demandada, ya que de percatarse se enojaba y no les permitía salir, ello por que en muchas ocasiones así lo hizo. QUINTO: Por escrito presentado con fecha dieciséis de enero de dos mil quince, ante el Juez Décimo Familiar de este Distrito Judicial dentro del Proceso Especial de Divorcio Voluntario expediente número JOF62/2014, la demandada mediante el cual le informa la necesidad de salir del país derivado de una "situación personal" con su actual pareja, con destino a la Ciudad de Miami, Estado de Florida en los Estados Unidos de América, dejando de manera temporal al actor la Guarda y Custodia de sus menores hijas, lo que se acredita con el acuse de recibo con sello original de recibido por

la H. Autoridad de mérito. SEXTO: Con fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete por la madrugada, se ausentaría unos días de la ciudad por tener que salir al extranjero y por lo tanto, le entregaría al actor a sus menores hijas, debiendo recogerlas el veintiuno de enero de dos mil diecisiete, en su domicilio ubicado en Bosque de Quiroga número 100, departamento 10-B, Colonia Bosques de la Herradura, Huixquilucan, Estado de México. SÉPTIMO: El día veintiuno de enero de dos mil diecisiete, aproximadamente a las quince horas, el actor paso al domicilio de la demandada y recogió a sus menores hijas, así como las pertenencias, llevándoselas consigo al domicilio en Palma Criolla número 10, Torre 3-902 San Fernando la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, por lo que desde esa fecha el cuidado de sus menores hijas, cumpliendo con todas las obligaciones inherentes al cuidado de ellas y psicológico, con la ayuda de la madre del actor, así como, de mi nueva pareja, ya que por tratarse del mismo genero son quienes siempre me apoyan con las necesidades personales de sus menores hijas y vivimos todos en el domicilio mencionado. OCTAVO: Por razones que desconozco la actora se ausento temporalmente de su domicilio en compañía de su pareja, dejando la guarda y custodia de mis menores hijas sin que a la fecha se haya preocupado por ellas, únicamente les ha llamado vía telefónica. NOVENO. Los hechos narrados obligan al actor al juicio de Guarda y custodia de sus menores hijas de manera provisional y después definitiva, solicito se modifique el convenio exhibido y sentencia definitiva ejecutoriada que obra en autos, para otorgarle al actor la Guarda y Custodia al actor de sus menores hijas. PRUEBAS: I.- Declaración de parte a cargo de la parte demandada; II.- La confesional a cargo de la demandada; III.- La documental publica consistente en la copia certificada de todo lo actuado en el expediente JOF62/2014, relativa al proceso Divorcio Voluntario, promovido por ANNELLE MILLARES FUNCIA y JUAN CARLOS SANCHEZ MARQUEZ, en el Juzgado Décimo Familiar de Huixquilucan, México. IV.- La testimonial a cargo de VERENISSE CORONADO PINEDA y AYARI NOHEMI IRETA VELASCO; V.- La opinión de las menores hijas de matrimonio; VI.- La documental privada, consistente en el acuse de recibo con sello original de la promoción exhibida en juicio diverso de dieciséis de enero de dos mil quince; VII.- La presuncional en su doble aspecto legal y humana. MEDIDAS PROVISIONALES: PRIMERO.- Para salvaguardar el interés superior de las menores, solicito el actor en su favor como medidas provisionales y después la definitiva la Guarda y Custodia de sus menores hijas, a efecto de que no le sean perturbada la Guarda y Custodia de la parte demandada, misma que se detento desde el veintiuno de enero de dos mil diecisiete, ya que ha sido constante abandono de sus menores hijas y en varias ocasiones me las ha dejado al igual que ahora, me las ha quitado para después volver a abandonarlas. SEGUNDO: Toda vez que las acreedoras alimentarias están incorporadas al seno familiar del actor, solicita se ordene la cancelación provisional y después la definitiva del descuento que por pensión alimenticia tiene el actor. Por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Décimo Primero Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando a la demandada ANNELLE MILLARES FUNCIA, para que comparezca ante este Juzgado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por JUAN CARLOS SANCHEZ MARQUEZ, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del área de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO,

en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Debiendo fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el local de este Juzgado el veintidós de febrero del dos mil dieciocho.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

Validación: Acuerdo de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho. Doy fe. Licenciada Flor de María Martínez Figueroa. Segundo Secretario de Acuerdos. Adscrito al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

1402.- 3, 12 y 23 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1092/2013, radicado en el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, Estado de México; se tramita EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CÓNUGAL DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ENRIQUE MUÑOZ AYALA, en contra de CLAUDIA GÓMEZ GUADARRAMA, en fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, se dictó un proveído que a la letra dice: Por recibido el escrito de cuenta que presenta CLAUDIA GÓMEZ GUADARRAMA, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.240 del Código Procesal Civiles, y a efecto de darse cumplimiento a la Sentencia Definitiva del dieciséis de octubre del dos mil catorce, con conocimiento y citación de las partes, se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, para sacar la Venta Judicial y Liquidación del inmueble ubicado en LOTE SIETE, MANZANA CINCO DE LA ZONA UNO DEL EJIDO DENOMINADO SAN LUIS MEXTEPEC, EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de trescientos setenta y cuatro metros cuadrados, sirviendo como postura legal para el remate la cantidad de \$1,925,134.43 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO Y CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.), importe fijado en el avalúo exhibido por el perito oficial, convóquense a postores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial por UNA SOLA VEZ, fijándose en la tabla de avisos de éste Juzgado, donde se ubica el bien inmueble, por ende notifíquese en forma personal a las partes.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1404.- 3 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 166/2017, relativo al Procedimiento Especial DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ PALMA, a la señora GUADALUPE HERNÁNDEZ BARRIGA, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha doce de febrero del dos mil

dieciocho, se ordenó notificar por medio de edictos a GUADALUPE HERNÁNDEZ BARRIGA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y de las ulteriores notificaciones se le hará por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud, PRESTACIÓN: El Divorcio Incausado. HECHOS. 1.- Con fecha veinte de abril del año dos mil uno, el solicitante contrajo matrimonio civil con la señora GUADALUPE HERNÁNDEZ BARRIGA bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Juzgado Décimo Tercero de la Ciudad de México. 2.- Su último domicilio donde hicieron vida en común, se encuentra establecido en Calle Virgen de la Esperanza, manzana veintiocho, lote nueve, casa b, Colonia La Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos. 3.- Durante su matrimonio procrearon un hijo de nombre JORGE GUTIERREZ HERNANDEZ, quien actualmente tiene la edad de catorce años. 4.- Durante su matrimonio se adquirió un bien inmueble consistente en la casa habitación mismo que a la fecha se continúa pagando, dicho domicilio está ubicado en CALLE VIRGEN DE LA ESPERANZA, MANZANA VEINTIOCHO, LOTE NUEVE, CASA B, COLONIA LA GUADALUPANA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 5.- Manifiesta que a la fecha actual no vive con su cónyuge, de igual manera no existe juicio promovido por las partes, que pretenda la disolución del vínculo matrimonial y que regule los derechos derivados de la patria potestad.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Mtro. en D. Ángel Hurtado Colín.-Rúbrica.

1405.- 3, 12 y 23 abril.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 621/2004 RELATIVO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por: CONSTRUCTORA ARELLANO E HIJOS, S.A. DE C.V., en contra de MARIA GUADALUPE ANAYA ESTRADA la C. Juez Décimo Octavo De Lo Civil De Cuantía Menor de esta Ciudad dicto autos de fecha: AUTOS Ciudad de México a doce de marzo del año dos mil dieciocho.-A sus autos el escrito de cuenta de la mandataria judicial de la parte actora, atento a su contenido como se solicita se tiene a la promovente exhibiendo exhorto sin diligenciar remitido por el Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México; al cual acompaña mismo que se manda agregar para los efectos legales conducentes. Asimismo como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en términos de lo ordenado en auto de fecha treinta uno de agosto del dos mil diecisiete; debiéndose preparar en términos del citado auto para los efectos legales conducentes. Asimismo

envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de auxiliar las labores de este Juzgado y proceda cumplimentar el presente proveído, y subsistiendo las facultades otorgada al Juez exhortado y dictadas en la citada resolución para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE. ASI, lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Octavo Civil de Cuantía Menor Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado MARIO ALBERTO RANGEL RAMÍREZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy Fe.- OTRO AUTO.- Ciudad de México a treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.- A sus autos el escrito de cuenta de la mandataria judicial de la parte actora, atento a su contenido así como al estado procesal de las actuaciones con fundamento en los artículos 133, 637 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por precluido su derecho de la demandada para desahogar manifestarse respecto a la actualización de los avalúos del inmueble hipotecado en el presente juicio para los efectos legales conducentes. Visto su contenido así como el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, con fundamento en los artículos 569, 570, 571, 572, 573, 575 y 577 del Código de Procedimientos Civiles; toda vez que de auto se desprende avalúos actualizados y rendidos por los peritos de las partes, se designa como valor del inmuebles hipotecado la cantidad de \$532,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); procédase al remate del bien inmueble hipotecado en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad de México; anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de éste Juzgado, así como en los de la Tesorería del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; y de esta Ciudad de México; así como en el periódico "Diario Imagen" y el designado por el Juez exhortado; en términos de lo dispuesto en el artículo 570 del citado Ordenamiento Legal deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días. Es postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmuebles hipotecado y citado anteriormente. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DEL NUEVE DE OCTUBRE PRESENTE AÑO para que tenga verificativo el REMATE DEL BIEN INMUEBLE. Asimismo y toda vez que el domicilio del inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, al efecto envíese atento exhorto al C. Juez Civil Competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a efecto de girar oficio al C. Tesorero de dicha entidad con la finalidad de anunciar el remate del inmueble hipotecado en autos, así como ordenar la publicación de edictos en su Juzgado; autorizando al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento del presente proveído debiéndose anexar los insertos necesarios para su debida diligenciación. El inmueble a rematarse se identifica como casa de interés social constituida sobre el lote número 1 (uno) de la manzana V (cinco romano), producto de la relotificación parcial de la fracción restante del predio ubicado en la Exhacienda del Pedregal conocido comercialmente como conjunto Urbano "Hacienda del Pedregal" ubicado en el Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8 (ocho) Colonia Monte María en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad. NOTIFIQUESE. ASI, lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Octavo Civil Cuantía Menor Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado MARIO ALBERTO RANGEL RAMÍREZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy Fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Cuantía Menor, M. en D. MARIO ALBERTO RANGEL RAMIREZ.-RÚBRICA.

564-A1.- 3 y 13 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

CONSTRUCTORA ANTON SOCIEDAD ANÓNIMA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno 1 de marzo del año dos mil dieciocho 2018, dictados en el expediente número 1057/2017, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por ILDEFONSO NAVARRO MONDRAGON en contra de SILVIANO EULISES LÓPEZ MONDRAGON y Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La Usucapión del inmueble ubicado en LOTE 5, DE LA MANZANA 9, CALLE BARCA DE ORO, NÚMERO 285, DE LA COLONIA BENITO JUÁREZ EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, por haber operado la prescripción positiva a mi favor. B.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral, a nombre de los demandados y en su lugar se haga la inscripción a mi favor, respecto del lote cuestionado. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que el 15 de marzo del año dos mil cuatro (2004), celebros contrato de compraventa respecto del inmueble materia de la presente litis con SILVANO EULISES LÓPEZ MONDRAGON, respecto del lote de terreno ya mencionado pagando por ese inmueble la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos MN 00/100) en efectivo. Desde el momento en que fue entregada la posesión física, jurídica y material del inmueble materia de la litis, misma que hasta el día de hoy he venido poseyendo de forma pública, continua, ininterrumpida, por más de treinta años, me ostentado en todo momento como propietario del mismo y he realizado los pagos de impuestos correspondientes. El lote que motiva este juicio, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a Favor de Usted, según inscripción, con FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00178894. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 12 doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho 2018.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 de Marzo de 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

247-B1.- 3, 12 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

Marco Antonio Hidalgo Medina, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 299/2018, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, promovido por Marco Antonio

Hidalgo Medina, respecto del bien inmueble denominado "MEMEYEGUALTITLA", ubicado en Calle Chapultepec, Número diecisiete (17) en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de ochocientos quince punto cincuenta metros cuadrados (815.50 m²), con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: ciento nueve (109.00), metros y colinda con Miguel Peña Alcántara, actualmente con Juan Manuel Peña Hidalgo, al Sur: en dos líneas la primera línea: sesenta y cinco metros (65.00) metros y colinda con Evaristo Hernández Pacheco, la segunda línea cuarenta y siete metros (47.00) y colinda con Gregorio Hidalgo Casto, al Poniente: catorce metros (14.00) y colinda con Gustavo Falcón actualmente con Gregorio Hidalgo Castro, al Oriente en dos líneas la primera línea: dos punto cincuenta metros (02.50) metros y colinda con Calle Chapultepec, la segunda línea doce punto cincuenta metros (12.50) y colinda con Evaristo Hernández Pacheco.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

246-B1.- 3 y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

CARLOS FLORES VILLANUEVA

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó juicio sumario de usucapión, bajo el expediente número 1038/2017 promovido por RAMÓN LÓPEZ SALAZAR contra INCOBUSA, CARLOS FLORES VILLANUEVA, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A.- Que se declare por medio de sentencia definitiva que ha operado a su favor, la prescripción positiva respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 67, de la calle Guatemala, Colonia Jardines de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 147.43 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, 17.50 MTS. CON LOTE 21; AL SUR, 17.50 MTS. CON CALLE AGUILA; AL ORIENTE, 8.45 MTS CON LOTE 19; AL PONIENTE, 8.40 CON CALLE GUATEMALA; consecuencia de lo anterior, se declare por medio de sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad y por ende me he convertido en propietario del lote de terreno mencionado; B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México del inmueble registrado bajo la partida 789 volumen 1313 Libro Primero Sección Primera; la inscripción de sentencia definitiva que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, respecto de la usucapión que ha operado a mi favor. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: I.- El 7 de marzo de 1996 a la fecha, el suscrito ocupó el bien inmueble ubicado en RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 20 DE LA MANZANA 67 DE LA CALLE GUATEMALA, COLONIA

JARDINES DE CERRO GORDO, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, código postal 55400 con una superficie de 147.43 metros cuadrados a título de dueño y propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en virtud del contrato de compraventa que celebre con el señor CARLOS FLORES VILLANUEVA; II.- Dicho contrato fue firmado por el suscrito y el señor CARLOS FLORES VILLANUEVA el día 7 DE MARZO DE 1996, entregándoseme desde ese momento la posesión física y material de dicho inmueble; III. De conformidad a lo manifestado en el documento por medio del cual se solicitó el certificado de inscripción y de libertad de gravamen de dicho inmueble al instituto de la función registral; tal y como consta en la certificación que se encuentra al dorso del citado documento el inmueble de referencia y que tengo posesión se encuentra registrada a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., ante dicha dependencia. Acompañando documentales para acreditar su acción. Haciéndoles de su conocimiento se les concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se les tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código adjetivo de la materia. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE MARZO DE 2018.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

559-A1.- 3, 12 y 23 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

LORENA CASTRO VELAZQUEZ.

En los autos del expediente número 920/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por FERNANDO RANCHERO OLIVARES respecto al matrimonio celebrado con LORENA CASTRO VELAZQUEZ, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, por auto de fecha 28 veintiocho de junio de 2017 dos mil diecisiete, admitió a trámite el procedimiento aludido luego de desahogada la prevención formulada y mediante proveído de fecha 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho ordenó publicar un extracto de la solicitud, que a la letra dice: "se tiene al ocurso desahogado en tiempo y forma la prevención ordenada en auto de diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, por lo que... SE ADMITE SU SOLICITUD en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL el DIVORCIO INCAUSADO, respecto del matrimonio que lo une con LORENA CASTRO VELAZQUEZ. Considerando que el ocurso manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora el domicilio actual de la cónyuge divorciante, es por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, gírese oficio a la Dirección de Mandamientos Judiciales, Coordinación de Presentaciones y Comparecencias de Mandamientos Judiciales, Zona de Presentaciones y Comparecencias de Mandamientos Judiciales, Zona Oriente, Grupo Nezahualcóyotl, Estado de

México y al Director de Seguridad Pública Municipal de Ixtapaluca, México para que se avoquen a la búsqueda y localización de LORENA CASTRO VELAZQUEZ", escrito en el que exhibió propuesta de convenio estipulado por el numeral 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, cuyas cláusulas refieren: PRIMERA. Se propone que la guarda y custodia de mi menor hija RANCHERO CASTRO KATIA ABIGAIL sea a favor de la hoy demandada C. CASTRO VELAZQUEZ LORENA, SEGUNDA.- Se propone que el régimen de convivencia sea de manera libre, toda vez que no se tiene conocimiento del paradero de la hoy demandada. TERCERA.- Se propone una pensión alimenticia del 15% de manera semanal sobre el salario base del suscrito llevado a cabo por vía depósito en su estado de cuenta de la contrayente. CUARTA.- Se manifiesta que durante nuestro vínculo matrimonial no adquirimos bienes susceptibles de liquidación de la sociedad conyugal. QUINTA. Se manifiesta que los contrayentes renuncian a los alimentos entre cónyuges en razón de que cada quien cuenta con ingresos propios. Por lo que una vez que fueron girados los oficios precitados a los Organismos y Dependencias señalados, el DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO refirió que se encontró que el domicilio de la citada es el mismo que el referido por el accionante, mientras las demás dependencias refirieron que sus búsquedas no arrojaron datos por la citada no pudo ser localizada; en consecuencia ordena la publicación del presente de TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, un periódico de mayor circulación diaria y en el Boletín Judicial. LORENA CASTRO VELAZQUEZ, deberá señalar domicilio dentro del perímetro en que se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se harán por Lista y Boletín Judicial.

Expedido en Ixtapaluca, México, a los 14 catorce días del mes de marzo de 2018 dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. ANGELICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

Ixtapaluca, México a 14 de marzo de 2018, la Suscrita Secretario de Acuerdos, hace constar que el día de la fecha se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, el edicto relativo al expediente 920/2017, lo anterior en cumplimiento al auto de fecha 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

248-B1.- 3, 12 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

DEMANDADO RECONVENCIONAL: GERARDO SANTIAGO MARTÍNEZ.

ALEJANDRO GERARDO GALLEGOS GUTIÉRREZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 135/2016, juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de FLORENCIA, TERÁN FELIPE Y SALVADOR TERAN FELIPE, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A). Declarar que tengo dominio del inmueble ubicado en: LOTE 2, MANZANA III, DISTRITO 1-72B. ACTUALMENTE CERRADA SIN NOMBRE. QUE SALE A LA CALLE MANUEL GÓMEZ MORÍN. COLONIA BOSQUES DE XHALA, SEGUNDA SECCIÓN, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

B). Como consecuencia de la prestación anterior, la entrega material del departamento referido con los ACABADOS DE LUJO ofrecidos por la VENDEDORA y la suscripción de la escritura definitiva de compraventa correspondiente.

C). Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso A. el pago de la cantidad de \$100.000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) Como pena convencional pactada en la cláusula QUINTA del contrato de marras.

D). El pago de gastos y costas que el presente juicio me genere.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: El día 12 de febrero de 2006 la parte actora celebros con la demandada contrato de promesa de compraventa, respecto DEL DEPARTAMENTO NUMERO 903 DEL EDIFICIO TORRE 4 PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, el cual se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Hacienda del Parque Segunda Sección en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, con una superficie de 114 m2, lo que se acredita con el contrato referido como se acompaña a la presente demanda. Asimismo la parte demanda DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA S.A. DE C.V., contesto la demanda interpuesta en su contra, solicitando como acto previo a ala contestación de demanda llamar a juicio a CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SO.F.O.M.E.N.R., a efecto que le parte perjuicio la sentencia se dicte en el presente juicio, fundando el llamamiento en las siguientes consideraciones: La parte demandada para los efectos de la construcción y posterior comercialización de desarrollo habitacional denominado "Residencial Fuentes de Santa Elena" ubicado en la Calle de Hacienda de Xalpa, Lote 6, Manzana 32, del Fraccionamiento Hacienda del Parque, Segunda Sección, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del que forma parte el inmueble marcado por la litis, tramite y se obtuvo mediante la celebración de contratos de crédito con interés y Garantía Hipotecaria con la Sociedad mercantil denominada CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R., diversas cantidades de dinero que fueron destinadas a los fines anteriormente señalados, contratos de crédito, celebrados en el periodo comprendido del Año de dos mil cuatro al año dos mil ocho inclusive. Por conducto de los créditos obtenidos de la tercera llamada a juicio la demandada inicio la edificación del desarrollo habitacional relacionado en el párrafo que antecede iniciando su comercialización bajo la modalidad conocida como preventa, mediante la celebración de contratos de promesa de venta, tan es así, que en las declaraciones 1.-D).- y B).- del contrato exhibido como base de la acción por la parte actora. Mi mandante inicio la edificación y comercialización del multicitado desarrollo habitacional, pero por causas ajenas a su voluntad como lo fueron la crisis financiera internacional y la crisis inmobiliaria del territorio nacional, le impidieron hacer frente a sus obligaciones crediticias, sosteniendo obligaciones con la hoy, tercera llamada a juicio, para encontrar solución financiera. Después de sostener negociaciones luego de año y medio aproximadamente, mi mandante se vio en la necesidad de celebrar diversos actos jurídicos para terminar la relación crediticia que la unía con la tercera llamada a juicio; y para el caso de existir cualquier controversia de índole civil respecto de los dichos departamentos que fueron afectados a sacar en paz y a salvo de cualquier demanda o controversia yo litigio a mí mandante DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA S.A. DE C.V, motivo por el cual deberá ser llamado a juicio como tercera a la que puede reparar perjuicio la sentencia que se emita en el juicio en que se actúa a la sociedad mercantil CRÉDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SO.F.O.M. EN.R

En virtud de que se ignora el actual domicilio del tercero llamado a juicio CRÉDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SO.F.O.M. E.N.R, se le emplaza por medio de edictos, y deberán

publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

551-A1.-3, 12 y 23 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 574/2018, el señor ELEAZAR ALONSO DOMÍNGUEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno ubicado en el poblado de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 42.00 metros colinda con camino entrada a terreno, AL SUR: 42.00 metros con camino vecinal, AL ORIENTE: 40.00 metros colinda con terreno de Gregoria Alonso Domínguez y AL PONIENTE: 40.00 metros colinda con camino vecinal. El cual cuenta con una superficie total de 1673.89 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de 14 de marzo de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 15 de marzo de dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de marzo de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1385.-3 y 6 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 572/2018, el señor GREGORIO GIL ANACLETO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en la Colonia Ignacio Zaragoza, en el poblado de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias, son: AL NORTE: en 32.20 metros, colinda con Mario Manuel, actualmente Miriam Gil Martínez, AL SUR: 31.50 metros, colinda con Gregorio Gil; AL ORIENTE: 27.00 metros, colinda con Dominga Reyes; AL PONIENTE: 27.70 metros, colinda con Crisantos Lorenzo; con una superficie total de 871.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un 14 de marzo de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días; llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintitrés de marzo de dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de marzo de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1386.-3 y 6 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 571/2018, el señor SEVERIANO ALONSO DOMÍNGUEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en poblado de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 20.00 metros con terreno de la señora Verónica Alonso Domínguez y la segunda línea de 11.00 metros, colinda con Ricardo Sánchez Ojeda, AL SUR: 31.00 metros con Antonio Domínguez Serapio, actualmente con Daniel Domínguez Miranda; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 8.50 metros con terreno del señor Ricardo Sánchez Ojeda y la segunda en 19.50 metros con terreno del señor Antonio Domínguez Serapio, actualmente con Daniel Domínguez Miranda; AL PONIENTE: 28.00 metros con Juan Urbina Rumualdo, actualmente con Ernestina Enríquez Valdez; con una superficie total de 758.33 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un acuerdo de fecha 14 de marzo de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de marzo de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1387.-3 y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

JUAN NAVA GARCIA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 961/2017 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "OBRA PIA", ubicado en Calle Primero de Mayo, sin número, Colonia El Ranchito. Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 18 de agosto de 2010, celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSÉ ROBERTO ENRIQUE LIMÓN ESCAMILLA, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.10 metros, colindaba con MANUEL URIBE, actualmente LEOPOLDO JUAREZ MIRANDA; AL SUR en dos medidas, la primera de 20.00 metros, colinda con VERONICA PATRICIA VÁLDEZ QUINTERO y la segunda de 01.15 metros, colinda con FRANCELIA MARTINEZ DELGADO AL ORIENTE 10.00 metros, colinda con CALLE PRIMERO DE MAYO, y; AL PONIENTE en dos medidas, la primera de 06.86 metros y la segunda de 03.23 metros, ambas medidas colindan con FRANCELIA MARTNEZ DELGADO; con una superficie aproximada de 208.26 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACION.-OTUMBA, MÉXICO, CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1389.-3 y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
EDICTO**

En los autos del expediente 608/2008 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO promovido por JOSEFINA MAÑON MARTINEZ, respecto del inmueble localizado en CALLE FUTBOL NUMERO 116, COLONIA DEL DEPORTE, TOLUCA MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 20.00 metros y colinda con CASTO CASTILLO RODRIGUEZ; AL SUR: 16.00 metros y colinda con PRIMITIVO SECUNDINO; AL PONIENTE: 12.00 metros colinda con REFUGIO GARCIA; AL ORIENTE:12.00 metros colinda con CALLE DE SU UBICACIÓN Y CAMPO DEPORTIVO, con una superficie aproximada de 216 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. El Juez dio entrada a la solitud y ordeno su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se creen con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se hace saber a las personas que se creen con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1388.-3 y 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 110/2018 promovido por DOLORES TAPIA DOMÍNGUEZ, en Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en la calle la Vía número 308, en San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes:

AL NORTE: 18.50 METROS COLINDA CON CALLE LA VIA.

AL SUR: 17.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE LUCIANO ITURBE MONDRAGÓN.

AL ORIENTE: MIDE 65.24 METROS Y COLINDA CON PREDIO DE ROBERTO MILPA ANTOLÍN.

AL PONIENTE: MIDE 65.05 METROS Y COLINDA CON PREDIO DE GLORIA ITURBE REYES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 1,170.00 M2 (UN MIL CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS) de terreno y una superficie de construcción (casa habitación) de 515.00 metros cuadrados (QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS).

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos

de por lo menos 2 días, haciéndose saber a quiénes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca Estado de México cinco de marzo de dos mil dieciocho. Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-M. EN. D JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.-RÚBRICA.

1390.-3 y 6 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 137/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DOLORES TAPIA DOMÍNGUEZ respecto del inmueble ubicado en Calle Porfirio Díaz número 100 San Juan de las Huertas Zinacantepec, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS 26.94 METROS CON PROPIEDAD DE ADOLFO GUADARRAMA ZEPEDA Y OTRA DE 8.90 METROS CON PROPIEDAD DE ALFONSO SALINAS MILPA; AL SUR: EN CUATRO LINEAS 0.80 METROS CON CALLE NICOLAS BRAVO, 20.13 METROS Y 7.00 METROS CON CALLE PORFIRIO DÍAZ Y 8.80 METROS CON ALFONSO ALFREDO SALINAS MILPA; AL ORIENTE: EN CUATRO LINEAS 37.20 METROS, 17.70 METROS 18.18 METROS Y 3.89 METROS CON ALFONSO ALFREDO SALINAS MILPA; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 30.22 METROS Y 58.86 METROS CON CALLE NICOLAS BRAVO, El predio cuenta con una superficie de 2,389.00 metros cuadrados el Juez Cuarto Civil De Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca México admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS , haciendo saber a quiénes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Toluca Estado de México a los 20 días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

EN CUMPLIMIENTO EL AUTO DE 5 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1391.-3 y 6 abril.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SEC "B".

EXP 632/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE TREJO BUTRÓN ROSA ISELA Y HERNANDEZ CORREA MARCOS SILVESTRE, EXPEDIENTE NÚMERO 632/2014, EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE DICEN LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, se dictaron las resoluciones que en sus partes conducentes:

En la Ciudad de México a doce de febrero del dos mil dieciocho.---Agregase a sus autos el escrito marcado con el número de folio 1864 suscrito por VANESSA RAZO CALZADA, atento a sus manifestaciones se le tiene devolviendo oficio y edictos sin diligenciar y toda vez que en diligencia de cuatro de diciembre del dos mil diecisiete y en esta se señaló en su parte conducente a la cantidad de \$688,800.00 pesos (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N) no siendo acorde lo escrito con número que lo señalado con letra por lo que se aclara dicha cantidad debiendo ser lo correcto \$688,800.00 pesos (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, a fin de que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda, debiendo de prepararla como se encuentra ordenada en auto de cuatro de diciembre del año próximo pasado.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO JOSE LUIS DE GYVES MARIN, ASISTIDO DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "a" Licenciada SABINA ISLAS BAUTISTA QUE AUTORIZA Y DA FE . DOY FE.

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, presente el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado JOSE LUIS DE GYVES MARIN asistido del C. Conciliador licenciado VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA en funciones de C. Secretario de acuerdos por Ministerio de ley, en el local de este Juzgado, día y hora señalados para que tenga verificativo LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA ordenada por proveído de fecha DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, que obra en la foja 290 y 291, del bien inmueble materia de la garantía, UBICADO EN: "CASA TIPO A UBICADA EN PLANTA ALTA, LOTE CIENTO DOCE, DE LA MANZANA TRECE CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA NUMERO CIENTO DOS, CALLE FUENTE DE VULCANO DEL FRACCIONAMIENTO "FUENTES DEL VALLE", MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Acto continuo se hace constar que comparece la apoderada la parte actora la licenciada VANESSA RAZO CALZADA quien se identifica con cedula profesional número 7013936, expedida por la Secretaria de Educación Pública que lo acredita como LICENCIADA EN DERECHO, documento del cual la C. Secretaria de Acuerdos da fe de haber tenido a la vista y en este acto se devuelve a su interesado por así solicitarlo; de igual manera se hace constar que NO COMPARECE LA EJECUTADA ni persona alguna que legalmente la represente, ni postores, no obstante de haber sido voceados en diversas ocasiones, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado JOSE LUIS DE GYVES MARIN, declara abierta la presente diligencia de remate asistido del C. Secretario de Acuerdos por ministerio de ley. EL SECRETARIO DA CUENTA con un escrito folio número 16208 de VANESSA RAZO CALZADA apoderada de la parte actora. EL C. JUEZ ACUERDA: se tiene al promovente exhibiendo el exhorto diligenciado con las publicaciones que indica para que obre como corresponda. EL SECRETARIO DA CUENTA con un escrito folio número 16209 de VANESSA RAZO CALZADA apoderada de la parte actora. EL C. JUEZ ACUERDA: se tiene al promovente exhibiendo las publicaciones de los edictos que indica para que obren como correspondan. Acto seguido el suscrito Juez procede a la revisión escrupulosa del expediente en que se actúa y del cual se desprende que las publicaciones de los edictos ordenados en proveído de fecha DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, que obra en la foja 290, la misma se llevó a cabo en los términos ordenados en autos. En consecuencia se procede al remate del inmueble precisado al inicio de la presente audiencia. En seguida se procede al remate del inmueble materia de la presente diligencia y por lo tanto este Juzgado procede a pasar lista de postores LA SECRETARIA DE ACUERDOS HACE CONSTAR que no comparecen postores a

la presente diligencia; Por lo que siendo las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS se procede a conceder la media hora de ley a fin de que en su caso se presenten nuevos postores para lo cual la SECRETARIA DE ACUERDOS procederá a realizar las certificaciones correspondientes y pasada la misma dese nueva cuenta al suscrito. En cumplimiento a lo ordenado la secretaria de acuerdos certifica que la media hora concedida para nuevos postores comenzó a las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS y siendo las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS del día en que se actúa la SECRETARIA DE ACUERDOS hace constar que ha pasado le media hora concedida para admitir nuevos postores sin que en atención a los informes de la C. ENCARGADA DE LA OFICIALIA DE PARTES y archivo de esta secretaria no se han presentado nuevos postores, ni promoción alguna relativa a los presentes autos, con lo que se da cuenta al C. Juez. El C. JUEZ ACUERDA: Vista la anterior certificación se procede al remate y en consecuencia no se admiten más postores. En uso de la palabra LA PARTE ACTORA por conducto de su apoderado legal la licenciada VANESSA RAZO CALZADA manifestó: Con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles solicito se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento del valor avalúo que sirvió de base para la presente almoneda. EL C. JUEZ ACUERDA.- EL C. JUEZ ACUERDA: Como se pide se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble MATERIA de la presente diligencia con rebaja del veinte por ciento de la tasación, que asciende a la cantidad de \$688,800.00 pesos (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N) lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo prepararse dicha diligencia en la forma y términos ordenados en autos. Con lo que concluyo la presente diligencia siendo las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA EN QUE SE ACTUA, levantándose acta de la misma y firmando en ella los comparecientes, en Unión de la C. Juez licenciado JOSE LUIS DE GYVES MARIN ANTE EL C. SECRETARIO CONCILIADOR LICENCIADO VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA EN FUNCIONES DE C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY quien autoriza y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de México, a TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.. Agréguese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 10233, de la C. VANESSA RAZO CALZADA, APODERADA DE LA PARTE ACTORA.- Como lo solicita y vistas las actuaciones se le tienen por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia en atención a las mismas...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en: " CASA TIPO A UBICADA EN PLANTA ALTA, LOTE CIENTO DOCE, DE LA MANZANA TRECE CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA NUMERO CIENTO DOS, CALLE FUENTE DE VULCANO DEL FRACCIONAMIENTO "FUENTES DEL VALLE", MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO".- valor comercial de AVALUÓ ES LA CANTIDAD DE \$861,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora, en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de Edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del Juzgado, en la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, y en el periódico "EL DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES.- Y QUEDA A CARGO DE LA PARTE INTERESADA QUE LAS PUBLICACIONES SEAN REALIZADAS DE MANERA IGUALITARIA EN TODOS LOS SITIOS ORDENADOS Y LOS QUE ORDENE EL JUEZ EXHORTADO, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que

cubra las DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO, y en atención a que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR circulación QUE TENGA A BIEN DESIGNAR, lo anterior de conformidad con los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la parte actora para su debido tramite y diligenciación, se conceden al promovente el termino de VEINTE DIAS, para la tramitación de dicho exhorto, y atento a lo establecido por el artículo 574 del Código Procesal citado, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de base para el remate.- QUEDANDO DESDE ESTE MOMENTO A SU DISPOSICION EL EXHORTO REFERIDO. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA, con quien actúa autoriza y da Fé.-EN LA CIUDAD DE MEXICO A 16 DE FEBRERO DEL 2018.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SABINA ISLAS BAUTISTA.-RÚBRICA.

1392.-3 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 437/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOEL SOLÍS LÓPEZ Y OSCAR RAMÍREZ ORNELAS, respecto del terreno que se encuentra ubicado en domicilio bien conocido, sin número, en la Comunidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes; NORTE: 147.85 mts. y colinda con Lázaro Álvarez Huitron; AL SUR: 152.45 mts. y colinda con Carlos Guillermo Martínez Zamacona y Luis Daniel Botello Corichi; AL ORIENTE: 69.00 mts. y colinda con camino de acceso y al PONIENTE: 69.00 mts. y colinda con calle de acceso. Con una superficie aproximada de 10.000.00 metros cuadrados. Relación Sucinta de la solicitud: "...HECHOS: 1.- Que somos poseedores en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, a la vista de todos los vecinos más cercanos de la comunidad de Tecolapan Municipio de Jilotepec... 3.-...en fecha 26 de Enero del año 2012, adquirimos a través de contrato privado de compra-venta que celebramos con el vendedor SR. ADOLFO RODRÍGUEZ ROBLES...5." Asimismo, ofrecemos la testimonial, a cargo de los C.C. NICOLÁS ARCINIEGA SÁNCHEZ...ALFREDO MARTÍNEZ GARCÍA...y ALFREDO FLORENCIO FELIPE... a quienes les constan los hechos en que fundamos nuestra demanda...".

Precédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018). DOY FE.-Auto: trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-RÚBRICA.

1394.-3 y 6 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

EXPEDIENTE: 838/2017.

A: VICTORIA ARCELIA ÁVILA TAGLE.

Se le hace saber que en el expediente número 838/2017 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por FRANCISCO ZANABRIA HERNANDEZ, en contra de VICTORIA ARCELIA ÁVILA TAGLE, se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que FRANCISCO ZANABRIA HERNANDEZ le demanda a la Señora VICTORIA ARCELIA ÁVILA TAGLE, la disolución del vínculo matrimonial que los une, persona que puede ser notificada del presente juicio en el último domicilio particular ubicado en Calle de Independencia No 4 esquina con José María Morelos, Colonia Barrio de Guadalupe de San Mateo Atenco, Estado de México; con respecto a la propuesta de convenio manifiesta que durante el tiempo que duro el matrimonio entre FRANCISCO ZANABRIA Y VICTORIA ARCELIA ÁVILA TAGLE no se adquirió bien alguno ni mueble ni inmueble que fuera motivo de liquidación con motivo de la presente demanda. Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndola, que si pasado dicho plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado. Dado en Lerma, Estado de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil dieciocho. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 13 DE FEBRERO DE 2018,
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MARIA
DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

1379.-3, 12 y 23 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 181/2018 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por CARLOS GARDUÑO VELÁZQUEZ, en términos del auto de veinte de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Carretera Toluca-Atacomulco, Esquina Camino a San Cayetano de Morelos, Toluca, México, el cual tienes las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.74 METROS COLINDA CON PATRICIA REYES PLIEGO; AL SUR: 19.59 METROS COLINDA CON CAMINO A SAN CAYETANO MORELOS; AL ORIENTE: 46.59 METROS COLINDA CON PATRICIA REYES PLIEGO; AL PONIENTE 33.82 Y 6.73 METROS AMBAS MEDIDAS COLINDA CON CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,000.01 METROS CUADRADOS. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley desde el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública, y a título de dueño. Así

como de buena fe, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a veintidós de marzo de dos mil dieciocho. DOY FE. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1381.-3 y 6 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente número 493/2012 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RAMÍREZ LÓPEZ EDUARDO, en contra de MA. DE LA LUZ PACHECO MONTAÑO, GARCÍA ANDRADE DULCE MARGARITA, JESÚS CORDOVA GALVEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO QUINCE DEL ESTADO DE MEXICO Y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se hace saber que por auto de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a DULCE MARGARITA GARCÍA ANDRADE, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a). La Declaración Judicial de Inexistencia y/o Nulidad Absoluta, y como consecuencia no puede surtir efecto legal de ninguna naturaleza el acto jurídico consistente en el supuesto Contrato de Compraventa, contenido en la Escritura Pública número 28,945, de fecha 13 de diciembre del 2011, otorgada supuestamente ante el Notario Público Número 115 del Estado de México, Licenciado JESÚS CORDOVA GÁLVEZ, supuestamente celebrada bajo la usurpación de la persona y/o identidad del suscrito EDUARDO RAMÍREZ LÓPEZ, en el carácter de presunto Vendedor y la ahora demandada MA. DE LA LUZ PACHECO MONTAÑO, en su supuesto carácter de parte Compradora, respecto del inmueble ubicado en el Lote de terreno número veintitrés de la Manzana Noventa y Nueve, Sección Segunda, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguiente superficie, medidas y linderos que se describen en dicho instrumento. Así también, se reclama la inexistencia y/o nulidad absoluta de todas las consecuencias y efectos que dicho acto jurídico en su caso pudiese haber ocasionado, por las razones que se exponen a lo largo de la presente demanda y en específico en los hechos de la misma. b). La Declaración Judicial de Inexistencia y/o Nulidad absoluta de todos y cada uno de los actos jurídicos subsecuentes que en su caso se hubiesen originado como consecuencia y con motivo del supuesto Contrato de Compraventa señalado en la prestación inmediata anterior, entre otros de manera enunciativa más no limitativa el supuesto primer y segundo avisos preventivos de fechas 14 de Diciembre del 2011 y 6 de Febrero del 2012 respectivamente presentados por el Notario Público Número 115 del Estado de México, en el folio real correspondiente al inmueble materia de litis; así como el supuesto aviso definitivo relacionado con la petición al efecto formulada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla, conforme a solicitud de fecha 16 de febrero del 2012, y demás relacionados directa e indirectamente con el supuesto contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública número 28,945, de fecha 13 de diciembre del 2011, que nos ocupa. c). La condena al pago de daños y perjuicios, de manera genérica que se han causado, que se causen y que se sigan causando al suscrito hasta la total conclusión del presente juicio en todas sus

instancias, mismos daños y perjuicios que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia a juicio de peritos, tomando en cuenta los hechos y bases otorgadas al efecto en la presente demanda y toda vez que los mismos son consecuencia inmediata y directa del hecho ilícito ocasionado por mi contraria, en virtud de que son causa inmediata y directa de la celebración de los actos jurídicos que ahora se reclaman de nulidad absoluta y/o inexistencia, por haberse suplantado la persona y/o identidad del suscrito en tales supuestos actos jurídicos; en términos de los artículos 7.149; 7.154; 7.161 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. d). Que se declare el obrar ilícito de la demandada que nos ocupa en contra del suscrito, en virtud de que por hechos propios de dicha demandada participó de manera directa en la celebración de los actos jurídicos que ahora se reclaman de nulidad absoluta y/o inexistencia, en los cuales se suplantó la persona y/o identidad del suscrito, de modo que tales actos se basaron en hechos o circunstancias falsas, calumniosas, injuriosas y de naturaleza semejante, que han ocasionado en el suscrito una afectación en su persona, una alteración profunda respecto de su honor, reputación, vida privada y consideración que de sí mismo tienen los demás. e).- Como consecuencia de la prestación anterior, se condene a dicha demandada al pago de la reparación del daño moral que ha sufrido el suscrito y que consecuentemente seguirá sufriendo hasta la declaración por ejecutoria de inexistencia y/o nulidad absoluta de los supuestos actos jurídicos que nos ocupan, ya que mientras no se otorgue dicha declaratoria, el suscrito seguirá sufriendo afectaciones en los derechos propios de su personalidad que han sido suplantados en los supuestos actos jurídicos inexistentes materia de litis. El monto de la indemnización motivo de la presente reclamación deberá de ser determinada por su Señoría tomando en cuenta el contenido de todo este escrito de demanda, así como de las pruebas que se aporten al efecto, por lo cual se pueda apreciar los derechos lesionados, el grado de responsabilidad y demás circunstancias del caso. Las prestaciones anteriores se reclaman a la demandada de referencia de referencia, con independencia y la reserva de esta parte, de mis derechos de presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, ya que conforme a los hechos narrados en este demandada, se constituyen conforme a mi leal saber y entender, actuaciones y/o omisiones, que sancionan el Código Penal para el Estado de México. f). El pago de Gastos y Costas que se causen con motivo del presente juicio; FUNDA EL PRESENTE procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: La C. Dulce Margarita García Andrade, compareció ante el Notario Público número 115 del Estado de México, dentro de la escritura pública número 28,495 como supuesta esposa del C. EDUARDO RAMÍREZ LÓPEZ, el cual compareció como presunto vendedor en el contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTITRES DE LA MANZANA NOVENTA Y NUEVE, SECCIÓN SEGUNDA, DEL FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; por lo tanto emplácese a DULCE MARGARITA GARCIA ANDRADE, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de marzo de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

1383.-3,12 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1015/2017, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovida por ELIZABETH CARREÑO GARCÍA por su propio derecho y en representación de su menor hijo JESÚS ELIAS GARCÍA CARREÑO en contra de JESÚS GARCÍA DE JESÚS, basa su demanda en los hechos siguientes:

HECHOS

1. Que en el año de 2015 el demandado se fue a vivir a su casa iniciando una relación de pareja, siendo que en el mes de noviembre de 2016 le informo que estaba embarazada y se molestó, discutiendo y él se fue de la casa.

2. Al no saber nada del él en una semana por se enteró que es casado, posteriormente lo localizó y éste le refirió que le daría mil pesos a la semana como pensión alimenticia, diciéndole que no hiciera nada porque él no quería problemas con su otra familia, siendo que a la fecha no le dio nada.

3. El 28 de julio de 2016 nació su menor hijo, teniendo un embarazo de alto riesgo, siendo atendida en el Hospital Reyna Madre, donde el menor tuvo complicaciones y al nacer se quedó hospitalizado 4 días, siendo que el progenitor fue a visitarlos diciéndole que no se preocupara que la apoyaría con los gastos del nacimiento y hospitalización, siendo que nunca recibió apoyo por parte del progenitor.

4. En fecha 21 de septiembre de 2016 registraron a su hijo, anexando copia del acta correspondiente.

5. Señala el domicilio donde habita con el menor.

En consecuencia, Juez del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, por auto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018), con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, ordenó emplazar al señor JESÚS GARCÍA DE JESÚS, por medio de edictos, a fin de que comparezca al local de este Juzgado dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación a fin de que conteste la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no comparecer por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código Procesal Civil; edictos que habrán de publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en la lista y el Boletín Judicial. Así mismo procédase a fijar en la puerta de este Juzgado una copia del presente durante el tiempo otorgado en líneas precedentes.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018). CONSTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1384.-3,12 y 23 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 383085/71/17, El Lic. Roberto García Meza, promoviendo con el carácter de persona autorizada por acta de cabildo de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Diecisiete, Por el H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Doctor Mora s/n, en Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 11 m con Francisco Juárez Piña; Al Sur: 11 m con Juan Raúl Borjas; Al Oriente: 11 m con Calle Doctor Mora; Al Poniente: 11 m con Francisco Juárez Piña y Juan Raúl Borjas; Con una superficie aproximada de: 121.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" con fundamento en el artículo 7º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en la Gaceta de fecha 7 de Mayo del año 2014; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 16 de Marzo del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, "EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233B10000-912/2017 DE LA DIRECTORA GENERAL", LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ.-RÚBRICA.

563-A1.- 3 abril.

No. DE EXPEDIENTE 383073/69/17, El Lic. Roberto García Meza, promoviendo con el carácter de persona autorizada por acta de cabildo de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Diecisiete, por el H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Paraje Denominado "La Barranca" actualmente en Avenida Insurgentes s/n, Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 m con Propiedad del Sr. Fernando Vega Urban; Al Sur: 10.00 con calle Pública, Avenida Insurgentes; Al Oriente: 12.00 con Propiedad del Sr. Fernando Vega Urban; Al Poniente: 12.00 m con Calle Cuauhtémoc; Con una superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" con fundamento en el artículo 7º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en la Gaceta de fecha 7 de Mayo del año 2014; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 16 de Marzo del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, "EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233B10000-912/2017 DE LA DIRECTORA GENERAL", LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ.-RÚBRICA.

563-A1.- 3 abril.

No. DE EXPEDIENTE 383080/70/17, El Lic. Roberto García Meza, promoviendo con el carácter de persona autorizada por acta de cabildo de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Diecisiete, Por el H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida Ixtlahuaca s/n, Colonia Xacopinca, Cabecera municipal del Municipio de Melchor Ocampo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 16.00 m con Alejandro Gómez Gómez; Al Sur: 16.40 m con Calle Ixtlahuaca; Al Oriente: 20.80 m con Calle Privada; Al Poniente: 20.80 m con Calle Privada; Con una superficie aproximada de: 337.00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" con fundamento en el artículo 7º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en la Gaceta de fecha 7 de Mayo del año 2014; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 16 de Marzo del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, "EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233B10000-912/2017 DE LA DIRECTORA GENERAL", LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ.-RÚBRICA.

563-A1.- 3 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 383103/72/17, El o la (los) C. NOEMÍ BALANZAR ESCALANTE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AV. SAN ANTONIO, MZ. 1, LT. 10, COLONIA SANTA ROSA DE LIMA, Municipio de CUAUTITLÁN IZCALLI, Estado México el cual mide y linda: Al Noreste: 18.33 m con Propiedad Particular; Al Noroeste: 8.28 m con Propiedad Particular; Al Suroeste: 18.27 m con Propiedad Particular, Al Sureste: 8.26 m con Av. San Antonio. Con una superficie aproximada de: 151.07 m.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 05 de Marzo del 2018.-REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, "EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 233B10000-912/2017 DE LA DIRECTORA GENERAL", LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ.-RÚBRICA.

562-A1.- 3, 6 y 11 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 EDICTO**

NO. DE EXPEDIENTE: 193796/12/2018, LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL LIC. ESTEBAN CHUI HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y

APODERADO LEGAL DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SISTEMA SURESTE PLANTA DE REBOMBEO NO. 2", UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO ZOYATZINGO-HUEHUECALCO SIN NÚMERO, LOCALIDAD SAN PEDRO NEXAPA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: A UNA LÍNEA DE 32.50 M. CON UN CAMINO DE ACCESO DE TERRACERÍA ZOYATZINGO-HUEHUECALCO; AL SUR: A UNA LÍNEA DE 32.50 M. CON TERRENO DE CULTIVO; AL ESTE: A UNA LÍNEA DE 28.00 M. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL OESTE: A UNA LÍNEA DE 28.60 M. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,036.35 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL OCTAVO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS ORGANISMOS AUXILIARES DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE MARZO DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

244-B1.- 3 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

NO. DE EXPEDIENTE: 193792/08/2018, LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL LIC. ESTEBAN CHUI HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y APODERADO LEGAL DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SISTEMA SURESTE PLANTA DE REBOMBEO NO. 1", UBICADO EN CAMINO A LAS MINAS SIN NÚMERO, Localidad Tenango del Aire; MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: A UNA LÍNEA DE 40.00 M. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: A UNA LÍNEA DE 40.75 M. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE: A UNA LÍNEA DE 40.00 M. CON TERRENO DE CULTIVO; AL OESTE: A UNA LÍNEA DE 38.00 M. CON CAMINO DE ACCESO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,687.52 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL OCTAVO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS ORGANISMOS AUXILIARES DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE MARZO DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

245-B1.- 3 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

NO. DE EXPEDIENTE: 194416/14/2018, LA C. LETICIA SANCHEZ HERNANDEZ, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN AVENIDA POPOCATEPETL, NUMERO 14, EN LA POBLACIÓN DE SAN LORENZO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 12.15 METROS CON NERI SEGURA JULIÁN; AL SURESTE: 25.01 METROS CON MONRES BAZ TEODORA; AL SUROESTE: 12.32 METROS CON AVENIDA POPOCATEPETL; AL NOROESTE: 24.54 METROS CON ALDAMA ROJAS ANGÉLICA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 302.74 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES DE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 16 DE MARZO DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1380.-3, 6 y 11 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 10701/81/2017, C. JUAN SEBASTIÁN ESQUIVEL SENTIES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRIMARIA "LIC. BENITO JUÁREZ" Y EL JARDÍN DE NIÑOS ANEXO "ESPERANZA GÓMEZ DE VEGA" UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N, SAN JUAN ACATITLAN, MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN UNA LÍNEA DE 29.70 METROS CON TALLER DE HUARACHES, AL SUR: EN UNA LÍNEA DE 24.71 METROS CON TALLER DE HUARACHES, AL ESTE: EN UNA LÍNEA DE 25.50 METROS CON TALLER DE HUARACHES, AL NORESTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 25.47 METROS, 35.63 METROS, 28.20 METROS Y 48.00 METROS CON SUSANA LÓPEZ BARRUETA, AL NOROESTE: EN CINCO LÍNEAS DE 2.00 METROS Y 62.28 METROS CON SUSANA LÓPEZ BARRUETA; 25.69 METROS, 29.94 METROS Y 22.42 METROS CON RÍO, AL SURESTE: EN TRES LÍNEAS DE 7.98 METROS CON JAIME CONSTANTINO OSORIO VALDEZ, 40.79 METROS CON JAIME CONSTANTINO OSORIO VALDEZ, ANASTACIO FERMÍN VICTORIANO Y ZEFERINO ABUNDIS Y 20.10 METROS CON SUSANA LÓPEZ BARRUETA, AL SUROESTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 99.70 METROS CON ELIA BERNÁNDEZ CRUZ, CUSTODIO MARTÍNEZ LEÓN Y JOSÉ MARTÍNEZ ONOFRE; 9.49 METROS, 15.71 METROS Y 22.84 METROS CON RÍO.- CON UNA SUPERFICIE DE: 16,223.45 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, según acuerdo del 20 de octubre del 2014; numeral octavo se deberá publicar por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México a 25 de Enero del 2018.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

1376.-3 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOS**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

ASUNTO: INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA.

EXPEDIENTE: 61007/61/2017, En Tenango del Valle, Estado de México, la suscrita M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO, en mi carácter de Registradora Publica de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, procedo a realizar la notificación por lo que respecta al viento NOROESTE del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE FELIPE BERRIOZABAL NO. 11, PRIMER BARRIO, MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

PARTIENDO DEL VERTICE 3 CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 81.82 METROS, SE LLEGA AL VERTICE 2; COLINDANDO CON CALLE LEANDRO VALLE, DE ESTE VERTICE CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 108.15 METROS SE LLEGA AL VERTICE 1; COLINDANDO CON CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, DE ESTE VERTICE CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 88.35 METROS, SE LLEGA AL VERTICE 5; COLINDANDO CON CALLE FELIPE BERRIOZABAL, DE ESTE VERTICE CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 25.15 METROS, SE LLEGA AL VERTICE 4; DE ESTE VERTICE CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 93.39 METROS SE LLEGA AL VERTICE 3, EL CUAL FUE NUESTRO PUNTO DE PARTIDA, AMBOS COLINDANDO CON VICENTE ARROYO RAMA.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,649.35 M2.

Por tal razón, se realiza la presente notificación por edicto del acuerdo de fecha 9 de febrero de 2018 recaído en el expediente en que se actúa y con fundamento en lo establecido por los artículos 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, así como los artículos 25, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables y toda vez que se desconoce el domicilio de los colindantes al viento:

NOROESTE: CON VICENTE ARROYO RAMA.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, en la "Gaceta de Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por ÚNICA OCASIÓN; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 21 DE FEBRERO DE 2018.-REGISTRADORA DE LA

PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1376.-3 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 61006/58/2017, El o la (los) C. GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, promovieron Inmatriculación Administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO S/N, LOCALIDAD EL GUARDA DE GUERRERO, MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA SECUNDARIA OFICIAL NO. 558 "PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS", el cual mide y linda:

PARTIENDO DEL VÉRTICE 4 CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 47.78 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 3; COLINDANDO CON SALOMÓN LÓPEZ MÁRQUEZ, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 39.64 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 2; COLINDANDO CON CALLE 5 DE FEBRERO, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 32.55 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COLINDANDO CON CALLE BENITO JUÁREZ, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 19.31 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 5; DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 16.78 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 4, EL CUAL FUE EL PUNTO DE PARTIDA AMBOS COLINDANDO CON CALLE GALEANA NORTE.- Con una superficie aproximada de: 1,467.83 METROS CUADRADOS (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR ÚNICA OCASIÓN; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO OCTAVO DE LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NUMERO 79 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2014; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 12 DE MARZO DE 2018.ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1376.-3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

22 DE MARZO DEL 2018.

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC FELA660727712 Y CON CURP FELA660727HMCRCLO1 CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 3580, DEL VOLUMEN LV CINCUENTA Y CINCO, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO 2018, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE ANTONIO GÓMEZ BARAJAS, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A LA SEÑORA BLANCA ESTHELA LOMELÍ GUZMÁN, Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177.
1395.- 3 y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO, notario interino de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO**, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **ÁNGEL CAMPOS PEÑA**, que otorgaron los señores **PETRA MORENO FLORES, MARTÍN CAMPOS MORENO, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS MORENO, GABRIEL CAMPOS MORENO, MERCEDES CAMPOS MORENO, ROSA MARÍA CAMPOS MORENO, CECILIA CAMPOS MORENO Y JAIME CAMPOS MORENO**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

M. EN D. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-
RÚBRICA.
1382.-3 y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

16 de marzo de 2018.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 101,021 (ciento un mil veintiuno), de fecha 16 dieciséis de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LUCÍA GONZÁLEZ AGUILAR**; a solicitud del señor **ANTERO GONZÁLEZ AGUILAR** quien fue reconocida como Heredero y como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-
RÚBRICA.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO

1378.-3 y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

21 DE MARZO DE 2018.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, titular de la Notaría Pública 7 siete del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **101,027 (CIENTO UN MIL VEINTISIETE)**, de fecha **21 veintiuno de marzo de 2018**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LUCÍA GARCÍA LÓPEZ**, a solicitud del señor **IVÁN GABRIEL GARCÍA LÓPEZ**, quien fue reconocido como Único y Universal Heredero y fue nombrando también como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA
VALDÉS.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE
MÉXICO

1377.-3 y 13 abril.

**NOTARIA PÚBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número 65,958 Volumen 1808 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintiuno de marzo del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LA SEÑORA MARICELA REYES VIEYRA**, quien también era conocida como **MARICELA REYES VIEYRA DE LIRA**, por su heredero: **GABRIEL ALEJANDRO LIRA MARTINEZ** también conocido como **GABRIEL LIRA MARTINEZ**, en su calidad de cónyuge superstite.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE
EN SIETE DIAS.

Toluca, Méx., 22 de Marzo de 2018.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

1393.-3 y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **56,308**, otorgada el **2 de marzo de 2018**, ante mí, el señor **JUAN CARLOS ÁLVAREZ MEJÍA**, reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUAN MEJÍA VEGA**, en éste acto la señora **LUZ MARÍA ÁVILA SANDOVAL**, NO aceptó el cargo de albacea nombrada por el autor de la sucesión por su avanzada edad, por lo que la libera de cualquier responsabilidad el HEREDERO UN UNIVERSAL, el citado señor **JUAN CARLOS ÁLVAREZ MEJÍA**, además se designa a sí mismo como **ALBACEA**, quien acepta el cargo y manifiesta que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 14 de marzo de 2108.

LIC. PALOMA VILLALVBA ORTIZ.-RÚBRICA.

NOTARIA No. 64 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

556-A1.-3 y 12 abril.

solicitud del señor **CARLOS REYES SÁNCHEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, y de los señores **CARLOS REYES ZAVALA**, **EDUARDO REYES ZAVALA**, **MAGDALENA REYES ZAVALA**, **JORGE REYES ZAVALA** Y **LOURDES REYES ZAVALA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, el acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento, con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 13 de marzo del 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

558-A1.-3 y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 69,270 del volumen 1,610 de fecha cinco de marzo del dos mil dieciocho, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar la **ACEPTACIÓN DE HERENCIA, LEGADOS Y DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **ANA MARÍA CORONADO PENILLA** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE ANA MARÍA CORONADO PENILLA DE GÓMEZ), que otorgan las señoras **NOEMI GÓMEZ CORONADO**, **JULIA ARMIDA GÓMEZ CORONADO** por sí y en representación de la señora **ANA MARÍA GÓMEZ CORONADO**, en su carácter de únicas y universales herederas, además las dos primeras y la señorita **MÓNICA BURCIAGA GÓMEZ**, en su calidad de legatarias y la señora **JULIA ARMIDA GÓMEZ CORONADO** en su carácter de albacea.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 08 de marzo del 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

557-A1.-3 y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 69,333 del volumen número 1,613 de fecha 09 de marzo del 2018, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MAGDALENA ZAVALA BENEDICT**, a

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **39183** del Volumen **853** de fecha 12 de marzo de 2018, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes del señor **JOSÉ JORGE RODRÍGUEZ CARBAJO**, que otorgan los señores **ROSA MARTHA BARRERA LÓPEZ** y los señores **JOSÉ JORGE RODRÍGUEZ BARRERA**, por su propio derecho y en representación de su hermano **LUIS ARMANDO RODRÍGUEZ BARRERA**, **ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARRERA**, y **VERÓNICA DEL CARMEN RODRÍGUEZ BARRERA**, todos en su carácter de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" de dicha sucesión, y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora **ROSA MARTHA BARRERA LÓPEZ**, aceptó el cargo de **ALBACEA**, que le fue conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a, 15 de marzo de 2018.

LIC. MARÍA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO

560-A1.-3 y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **39182** del Volumen **852**, de fecha 12 de marzo de 2018, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN BERTRAN JOLIS**, que el señor **ERNESTO MAURICIO FRIEDRICH HEINZE**, en su carácter de "ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO" y "LEGATARIO"; y la señora **NURIA DEL CARMEN FRIEDRICH BERTRAN**, en su carácter de "LEGATARIA" y "ALBACEA" y en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora **NURIA DEL CARMEN FRIEDRICH BERTRAN**, aceptó el cargo de ALBACEA, que le fue conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a veintiuno de marzo del 2018.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO

561-A1.-3 y 12 abril.

Fe de Erratas del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 22 de marzo de 2018, sección quinta en el sumario

DICE:	DEBE DECIR:
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
ACUERDO DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ELIGE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA PARA FUNGIR DURANTE EL SEGUNDO MES DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	ACUERDO DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ELIGE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA PARA FUNGIR DURANTE EL SEGUNDO MES DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
SECCIÓN QUINTA	SECCIÓN SÉPTIMA

ATENTAMENTE

**LIC. ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RÚBRICA).**



"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMIREZ CALZADA, EL NIGROMANTE"

Expediente Número: AVB/CMPAD-03/2018
Procedimiento Administrativo Disciplinario
Número de oficio: AVB/CM/133/2018
Asunto: Citatorio para Garantía de Audiencia.

Valle de Bravo, Estado de México, a 22 de marzo de 2018

**C. CURICAVERI TARIYARAN PIÑA VAZQUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO,
POR EL PERIODO 2013-2015
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción VI, 43, 47 párrafo tercero, 59 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 1, 6, 7, 8, 106, 123, 124, 129 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como el acuerdo delegatorio de funciones realizado por el L.A.E. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ, Presidente Municipal de Valle de Bravo, México al suscrito HUMBERTO RESENDIZ FIGUEROA Contralor Municipal para instaurar, tramitar y ejecutar sanciones por irregularidades administrativas, de fecha 01 de Enero del 2016, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha ocho de febrero de 2018, me permito solicitar su comparecencia ante esta Contraloría Municipal sita en Calle Nicolás Bravo #300-B, Colonia Centro, Valle de Bravo, México, C.P. 51200, el **día veinte de abril de dos mil dieciocho, en punto de las 10:00 horas a efecto de desahogar su garantía constitucional de audiencia** respecto a la presunta irregularidad administrativa consistente en causar daños y perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por el manejo irregular de fondos y valores Municipales,

Lo anterior con el objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye y que ha quedado plenamente descrita, ofrezca pruebas, y formule sus alegatos, por si o por medio de abogado defensor.

Hechos que a criterio del suscrito, pudieran ser constitutivos de responsabilidad administrativa en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, cuyos textos se leen de la siguiente manera:

“Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...III. Abstenerse de causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, sea por el manejo irregular de fondos y valores Estatales o Municipales, o por irregularidades en el ejercicio o pago de recursos presupuestales del Estado o Municipios o de los concertados o convenios por el Estado con la Federación, o sus Municipios;

...IV. Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que estén afectos;

No omito manifestarle que deberá acudir a su comparecencia con identificación vigente con fotografía y deberá señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que deberá estar ubicado dentro del territorio del Estado de México y autorizar a una persona con capacidad legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, quien deberá ser localizable en el domicilio que se haya señalado para esos efectos; en caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán en los estrados de esta Contraloría Municipal; asimismo se le apercibe que para el caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo hago de su conocimiento que a la luz del artículo 20 del ordenamiento legal antes invocado, el expediente AVB/CM/PAD-03/2018 formado con motivo del procedimiento administrativo instaurado en su contra, está a su disposición en esta Contraloría Municipal para su consulta, en días y horas hábiles a partir de la notificación del presente citatorio.

A T E N T A M E N T E

**LIC. HUMBERTO RESENDIZ FIGUEROA
CONTRALOR MUNICIPAL
(RÚBRICA).**

1375.-3 abril.



EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. JAIME ORTIZ MUÑOZ, EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGITRAL EN FECHA 11 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, CON NUMERO DE FOLIO 018584, SOLICITA LA REPOSICION DEL ASIENTO 130, LIBRO VII, SECCION PRIMERA, TITULOS TRASLATIVOS DE DEDICACION, DE FECHA 31 DE JULIO DE 1957, INSTRUMENTO NUMERO 43,185 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1956, ANTE EL LICENCIADO MARIO MONROY ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 31 SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE GUADALUPE MENDOZA CARRILLO, DOÑA JOSEFINA GONZALEZ DE MENDOZA, CON LA AUTORIZACION DE SU ESPOSO DON MANUEL S-MENDOZA CARRILLO, EL INGENIERO DON FEDERICO A. LUNA Y HURTADO DE MENDOZA, DON EGON MABANDI Y DON ADAN ORTA Y DE OTRA PARTE "LAGO DE GUADALUPE", SOCIEDAD ANONIMA, FRACCIONAMIENTO REPRESENTADO POR DON HECTOR ROJAS ALCOCER, COMO DELEGADO ESPECIAL DE DICHA SOCIEDAD, EN LOS TERMINOS DE LAS CLAUSULAS QUE VAN PROCEDIDAS DE AL INSERCIÓN A LA LETRA. INMUEBLE QUE FORMO PARTE DE LA HACIENDA DE SANTAN MARIA DE GUADALUPE TEPUJACO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NTE. COLINDA CON EJIDOS DE SAN FRANCISCO TEPUJACO, PARTINADO DE UNA MOJONERA COLOCADA EN TERRENOS DE LA PROPIA HDA. DE GUADALUPE PARA SEPARAR LA ZONA DE LA MISMA HDA. OCUPADA POR ANTIGUOS TRABAJADORES DE LA MISMA PRESA DE GUDALUPE, HASTA ENTRAR UNA MOJONERA DE LA ANTIGUA HDA. DE GUADALUPE QUE SIRVE DE LIMITE ENTRE TERRENOS DEL EJIDO DE SAN FRANCISCO TEPUJACO PARA EL RANCHO DE FUENTES Y LA PROPIEA HADA, CON UNA LONGITUD ENTRE MOJONERA DE 514.75 MTS. Y SIGUIENDO HACIA EL ORIENTE LOS LINDEROS PROPIOS DE LA HDA, HASTA EL EXTREMO ORIENTE DE DONDE QUIEVRA HACIA EL SUR COLINDANDO EN 757.25 MTS. CON EL RANCHO DE FUENTES; EN 686.00 MTS. CON TERRENOS EJIDALES DE SAN MARTIN Y PLAN DE GUADALUPE (ANTIGUA HACIENDA DE LECHERRIA) Y POR ULTIMO EN 121.10 MTS. CON EL LADO ORIENTE DEL BOULEVARD DE LOS FLAMENCOS DEL PROPIO FRACTO, POR EL SUR, CONTINUA POR EL LADO SUR DEL BOULEVARD DE LOS FLAMENCOS CON LA LONGITUD DE 391.25 MTS. HASTA ENCONTRAR EL LADO SUR DEL BOULEVARD DE LOS CISNES EN UNA LONGITUD DE 1,533.40 MTS. HASTA LLEGAR A LA CALLE DE LA PERDIZ Y CONTINUAR POR ELLA EN UNA LONGITUD DE 2.00 MTS. DE AQUEL PUNTO DE INTERSECCION CONTINUA HACIA EL NORTE EN LINEA RECTA COLINDANDO CON LOS TERRENOS DE LA MISMA HDA. OCUPADO POR TRABAJADORES DE LA PRESA, EN UNA LONGITUD DE 425.00 MTS. SIGUIENDO AL NOROESTE EN UNA LONGITUD DE 244.00 MTS. HASTA ENCONTRAR EL PUNTO DE PARTIDA. CON UNA SUPERFICIE DE 102-33-61 HS.

EN ACUERDO DE FECHA 14 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 20 DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO

LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ
(RÚBRICA).

554-A1.-3, 6 y 11 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE MARZO DE 2018.

QUE EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2017, EL LICENCIADO JOSÉ LUIS VÁZQUEZ DEL POZO, NOTARIO INTERINO EN EJERCICIO Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO SALOMON VAZQUEZ VARELA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 390, VOLUMEN 34, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 1963, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 7, DE LA MANZANA 25-A, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ATIZAPAN", MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORESTE: EN 15.25 MTS. CON JARDIN PÚBLICO; AL NOROESTE: EN 10.00 MTS. CON CALLE JACARANDAS, JARDIN DE POR MEDIO; AL SURESTE, EN 10.00 MTS. CON LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 6, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D.F. MARÍA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

553-A1.-3, 6 y 11 abril.



**PROCLUB S.A. DE C.V.
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO**

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y con lo dispuesto por los artículos 166, fracción VI, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de PROCLUB, S.A. DE C.V. a la celebración de la Asamblea General Ordinaria anual del día 23 de Abril de 2018 a las 18:00 horas en el domicilio de la Sociedad, Av. Lomas Anáhuac No. 65, en Huixquilucan, Edo. de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe del Consejo de Administración.
- II.- Presentación de Estados Financieros correspondientes al ejercicio social del año 2017 y aplicación de resultados.
- III.- Informe del Comisario.
- IV.- Ratificación y nombramiento de miembros de los órganos de administración y vigilancia por el período 2018 - 2019.
- V.- Renuncia a emolumentos de los consejeros y comisarios.

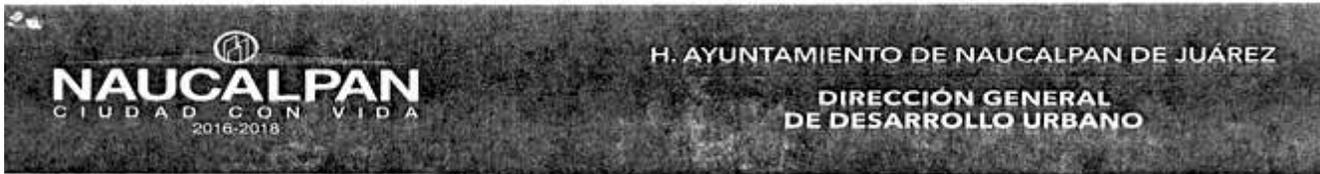
De conformidad con los estatutos sociales para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la secretaría de la sociedad cuando menos un día antes de la celebración de la asamblea o depositar su acción ante una institución de crédito. En ambos casos, es necesario recoger el certificado correspondiente y entregarlo a la secretaria de la sociedad con la anticipación señalada. Si el socio se hace representar por mandatario, bastará su designación en carta poder, acompañada de una copia de la identificación oficial del accionista. Los accionistas registrados, podrán anotarse en la lista de asistencia a partir de las 17:00 horas del día de la Asamblea.

Huixquilucan, Edo. de México a 3 de Abril de 2018.

Atentamente

C.P. Carlos Mariano Pantoja Flores
Comisario
(Rúbrica).

550-A1.-3 abril.



AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE N°: CUS/005/2018

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: JUAN MANUEL CUEVAS GONZÁLEZ

Representado por: _____

Domicilio para oír y recibir notificaciones: _____

Calle: AV. FUENTE DE LAS PIRÁMIDES Número: 120

Lote: 53,54 y 55 Manzana: XXXIV En el: FRACC. LOMAS DE TECAMACHALCO SECC. FUENTES
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: AV. FUENTE DE LAS PIRÁMIDES Número: 120

Lote: 53,54 y 55 Manzana: XXXIV Superficie: 1,726.56 m² En el: FRACC. LOMAS DE TECAMACHALCO SECC. FUENTES
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53950 Clave Catastral: 0980373421000000

CAMBIO DE USO DEL SUELO:

Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 3.29 del orden del día de la 1a. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 06 de Marzo de 2018, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el incremento de Densidad en el inmueble objeto de la presente autorización.

RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN POR DERECHO DE VÍA DEL RÍO DE CONFORMIDAD CON EL PLANO TECAMACHALCO RESTRICCIONES FEDERALES Y ESTATALES 11 RDT DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, LA AUTORIDAD COMPETENTE DEBERA DE TERMINAR LA FRANJA O ZONA DE AFECTACIÓN, PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

N.A.M.O. (NIVEL DE AGUAS MÁXIMAS ORDINARIAS)

ORIENTACIÓN

N° OFICIAL EXISTENTE

120

EL PRESENTE CROQUIS DE UBICACIÓN NO CONSTITUYE ALINEAMIENTO

HABITACIONAL DE MUY ALTA DENSIDAD	CLAVE: H.167.A
HABITACIONAL PLURIFAMILIAR (16 VIVIENDAS)	5,283.80 m²
NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:	
Concepto:	Superficie en m²
Superficie total de Construcción	7,738.87 m² (4.48 Veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	847.92 m² (49.12 % de la superficie del predio)
Área Libre (sin construcción)	439.32 m² (25.44 % de la superficie del predio)
Área Verde (permeable)	439.32 m² (25.44 % de la superficie del predio)
Circulaciones Horizontales, Verticales y Estacionamiento a Cubierto:	2,455.07 m² Áreas que dan servicio al inmueble
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	11 n ó 33.25 m 1 Cajón de estacionamiento @80 m² de uso habitacional y 1 cajón para visitas @4 viviendas.

Cambio de Uso: \$14,105.00 Lugar y fecha de expedición: Naucalpan de Juárez, México, 8 de marzo de 2018

Recibo de pago: ZZ-20280 Fecha de Vencimiento: 7 de marzo de 2019

ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).

ANTECEDENTES:	
1.-	Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 3.29 del orden del día de la 1ª Sesión Ordinaria 2018, de fecha 06 de Marzo de 2018 se emite OPINIÓN FAVORABLE , para el incremento de Densidad en el inmueble objeto de la presente autorización
2.-	Instrumento Número 50,528 Vol. 270 de fecha 14 de Abril de 2015, pasado ante la fe del Lic. Juan Manuel Asprón Pelayo, Notario Público Número 186 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con el Folio Real Electrónico N° 00028063 de fecha 17 de Julio de 2015.
3.-	Licencias Municipales de Construcción N° DLCA/0298/2016 de fecha 28 de Junio de 2016; y DLCA/0136D/17 de fecha 30 de Junio de 2017.
4.-	Liberación al Dictamen de Factibilidad N° FACT/DTF/046/2016, emitida por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento O.A.P.A.S. de Naucalpan, de Juárez México, mediante Oficio N° DG/FACT/012/2016 de fecha 10 de Enero 2018.
5.-	Liberación del Dictamen de Impacto Ambiental N° 212130000/DGOIA/RESOL/194/09 de fecha 18 de Junio de 2009, emitida mediante oficio N° 212090000/DGOIA/OF/1006/17 de fecha 16 de Agosto de 2017.

NOTAS:	
El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 26 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalneapantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.	
2.-	La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
3.-	La presente autorización tendrá vigencia de 1 año de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
4.-	De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por esto no será necesario obtener dicha Licencia.
5.-	La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superfolios del predio.
6.-	La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
7.-	En caso de requerir la obtención del Régimen de Propiedad en Condominio ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 102 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
8.-	La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros, en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.
El Plan Municipal de Desarrollo Urbano señala en su numeral 6.1.3 fracción LI del apartado de normatividad del multicitado Plan, establece que las Normas de Estacionamiento "Son descripciones generales y abstractas de carácter obligatorio, que establecen por zona el número y dimensión requeridos de cajones de estacionamiento para vehículos automotores, en relación con los usos generales y específicos del suelo que le corresponden a un predio o inmueble" De igual manera el Libro Décimo Octavo "De las Construcciones" del Código Administrativo del Estado de México establece en su Artículo 18.41 - "Toda edificación debe contar con el número de cajones de estacionamiento que prevea la normatividad aplicable de acuerdo a su tipo y uso".	
De acuerdo a las Normas Urbanas para el aprovechamiento del predio, deberá dar cumplimiento al apartado: 6.5.1.10 Para el cálculo del número de cajones de estacionamiento requerido, No Se Cuantificará la superficie de construcción destinada a estacionamiento a cubierto, las circulaciones verticales y los andadores externos a cubierto que dan servicio al inmueble. Las dimensiones de los cajones de Estacionamiento serán como se establece en el apartado 6.5.1.14, se podrá permitir hasta un 55% de cajones de estacionamiento de tamaño chico, el 45% restante para cajones de estacionamiento grandes o medianos.	
10.-	En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
11.-	En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.
12.-	La presente autorización queda condicionada a dar cabal cumplimiento al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el Título Sexto De Los Condominios, cumplimiento estrictamente con los Artículo 102 al115 del Título Sexto. 5.2.6 Normas urbanas para el aprovechamiento del predio Área libre: Esta área podrá ser utilizada para estacionamiento descubierto de vehículos por lo que podrá colocar ecocreto, adopasto que permita la infiltración de los mantos freáticos y mejore la imagen urbana del sitio. La obra exterior de circulaciones y terrazas descubiertas e instalaciones bajo el nivel de piso como cárcamos y cisternas. Deberá estar desprovista de construcción que permite la iluminación directa, el aislamiento, la ventilación natural y la accesibilidad a los espacios cubiertos de la edificación desde el interior del predio o terreno. Área verde y recreativa: Superficie de terreno natural, provista de vegetación, jardínada y arbolada o apta para estos fines, que permita la captación directa de aguas pluviales y de riego para la recarga de mantos acuíferos y la mejora de la imagen urbana. Debe dejarse libre de toda construcción por estar destinada exclusivamente como Área verde además de proveer espacio verde a la vivienda, esta área permite la infiltración de escurrimientos pluviales al subsuelo. El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a Prohibición Absoluta de Construcción ; Deberá de
14.-	respetar la restricción, medidos a partir del alineamiento del predio a nivel de desplante, además de las restricciones que en su caso señalen las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL:	
I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nomenclatura conferido por Acuerdo N° 119, emitido en el punto Tercero del orden del día de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Trigésimo Cuarta de fecha 07 de julio del 2016, publicado en Gaceta Municipal Año 1, N° 14 de fecha 04 de Agosto de 2016	
II. Artículos 8, 115 y 118 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.	
IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.	
V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	
VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.	
VII. Artículo 1, Números 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.	
VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	
X. Artículo 1, 38 -fracción VI- inciso d), 106, 107, 108, 109, 110 y 111 del Bando Municipal del año 2018.	
XI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.	
XII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	
XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23 de fecha 03 de Julio de 2005.	

C.C.P. - EXPEDIENTE DU-SAC/0693/2018 (CUS/006/2018).



AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE N°: CUS/037/2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: LUMO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.
 Representado por: YADIRA TOSCANO OLEA
 Domicilio para oír y recibir notificaciones:
 Calle: SÚPER AV. LOMAS VERDES Número: 54
 Lote: 54 Manzana: - En el: FRACCIONAMIENTO LA ALTEÑA II
(Columa, Pueblo o Fraccionamiento)
 en la Delegación: GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: SÚPER AVENIDA LOMAS VERDES Número: 54
 Lote: 54 Manzana: - Superficie: 495.42 m² En el: FRACCIONAMIENTO LA ALTEÑA II
(Columa, Pueblo o Fraccionamiento)
 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53127 Clave Catastral: 098071558200000

CAMBIO DE USO DEL SUELO:
 Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 3.4 del orden del día de la 7ª Sesión Ordinaria de fecha 06 de Septiembre de 2017, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el Cambio de Uso del Suelo de Habitacional a Corredor Urbano de Media Intensidad (Oficinas Privadas) con intensidad de construcción, coeficiente de ocupación del suelo e incremento de altura para el inmueble objeto de la presente autorización.

ALINEAMIENTO		ORIENTACIÓN
		ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL
	54	

EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NO CONVALIDA SUPERFICIE, MEDIDAS NI COLINDANCIAS.

CRU.300.A	SUPERFICIE DE USO DE OFICINAS: 439.00 m²
CORREDOR URBANO DE ALTA INTENSIDAD	
NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:	
Concepto:	Superficie en m²
Superficie Total de Construcción:	<u>1,091.00</u> m ² (2.2 Veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	<u>334.40</u> m ² (71.58 % de la superficie del predio)
Área Libre de Construcción:	<u>69.00</u> m ² (14.00 % de la superficie del predio)
Área Verde (permeable):	<u>92.00</u> m ² (18.64 % de la superficie del predio)
Circulaciones Horizontales, Verticales y Estacionamiento a Cubierto:	<u>652.00</u> m ² Áreas que dan servicio al inmueble
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	<u>4 niv. ó 12 m.</u> 1 cajon @30m ² de construccion.

Cambio de Uso: <u>\$20,771.00</u>	Lugar y fecha de expedición: <u>Naucalpan de Juárez, México, 19 de septiembre de 2017</u>
Alineamiento y Número Oficial: <u>\$1,130.00</u>	Fecha de Vencimiento: <u>18 de septiembre de 2018</u>
Recibo de pago: <u>ZZ-16862</u>	

ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
 DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO
 (RÚBRICA).

ANTECEDENTES:

- Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 3.4 del orden del día de la 7ª Sesión Ordinaria de fecha 06 de Septiembre de 2017, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el Cambio de Uso del Suelo de Habitacional a Corredor Urbano de Media Intensidad con intensidad de construcción, coeficiente de ocupación del suelo e incremento de altura para el inmueble objeto de la presente autorización.
- 1.- Cédula Informativa de Zonificación N° DUS-CIZ/1442/2017 de fecha 28 de Junio de 2017.
 - 2.- Instrumento Número 26,705 Volumen 735, de fecha 17 de Mayo de 2000, pasado ante la fe del Lic. José Luis Borbolla Pérez, Notario Público Número 40 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) bajo la partida 606. Vol. 1506, Libro Primero, Sección Primera de fecha 15 de Septiembre de 2000.
 - 3.- Certificado de No Adeudo de Agua expedido por O.A.P.A.S. Naucalpan Folio N° 001545-2017 (5364) de fecha 29 de Mayo de 2017.

NOTAS:

- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- La presente autorización tendrá vigencia de **1 año** de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- Deberá dar cumplimiento al apartado de Normatividad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, vigente, en el tema de Normatividad de Estacionamiento, particularmente al numeral 6.5.1.18, que señala: "Los estacionamientos deberán tener carriles separados para la entrada y salida de vehículos de un ancho mínimo de 3 metros, para cada carril."
- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.
- 5.2.6 Normas urbanas para el aprovechamiento del predio**
- Área libre:** Esta área podrá ser utilizada para estacionamiento descubierto de vehículos, obra exterior de circulaciones y terrazas descubiertas e instalaciones bajo el nivel de piso como cárcamos y cisternas. Deberá estar desprovista de construcción que permite la iluminación directa, el aislamiento, la ventilación natural y la accesibilidad a los espacios cubiertos de la edificación desde el interior del predio o terreno.
- Área verde:** Superficie de terreno, provista de vegetación, jardinada y arbolada o apta para estos fines, que permita la captación directa de aguas pluviales y de riego para la recarga de mantos acuíferos y la mejora de la imagen urbana. Debe dejarse libre de toda construcción por estar destinada exclusivamente como Área verde además de proveer espacio verde a la vivienda, esta área permite la infiltración de escurrimientos pluviales al subsuelo.
- De acuerdo a las Normas Urbanas para el aprovechamiento del predio, deberá dar cumplimiento al apartado:
- 6.5.1.10 Para el cálculo del número de cajones de estacionamiento requerido, No Se Cuantificará la superficie de construcción destinada a estacionamiento a cubierto, las circulaciones verticales y los andadores externos a cubierto que dan servicio al inmueble.
- Las dimensiones de los cajones de Estacionamiento serán como se establece en el apartado 6.5.1.14, se podrá permitir hasta un 55% de cajones de estacionamiento de tamaño chico; el 45% restante para cajones de estacionamiento grandes o medianos.
- El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción:
- 13.- medidas a partir del alineamiento del predio a nivel de banqueta en la parte posterior colindante con vivienda; además de las restricciones que en su caso señalen las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL:

- I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nomenclamiento conferido por Acuerdo N° 119, emitido en el punto Tercero del orden del día de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Trigesimo Cuarta de fecha 07 de julio del 2016, publicado en Gaceta Municipal Año 1, N° 14 de fecha 04 de Agosto de 2016
- II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.7 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Artículo 1, Números 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
- VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 41 fracción I Grupo A, en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- X. Artículo 1, 37 -fracción V- inciso d), 105, 106, 107, 108, 109 y 110 del Bando Municipal del año 2017.
- XI. 1.5 -fracción XI-, 12.1, 12.2 -fracción XIV-, 12.4 -fracción V-, 12.14, 12.15 -fracción I-, 12.16 -fracción XI- del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.
- XII. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XIII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- XIV. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23 de fecha 08 de Julio de 2005.